

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 94 · Martes, 29 de mayo de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba. —	4.214
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 05, 1 y 14/02. Córdoba. —	4.215
— Administración Número 3. Lucena (Córdoba). —	4.227
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba. —	4.228
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba. —	4.229
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	4.229
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	4.233
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
— Área de Infraestructura Municipal y Acción Territorial. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones. —	4.237

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. —	4.237
DELEGACIÓN DE HACIENDA	
— Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro. —	4.238
AYUNTAMIENTOS	
— Écija, Córdoba, Cabra, Villanueva de Córdoba, Carcbuey, Gudalcázar, Fuente Obejuna, Pedro Abad, Montalbán, Fernán Núñez, Montilla, Monturque, Pozoblanco, Villaviciosa de Córdoba y Lucena	4.239
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
— Juzgados. — Lucena y Córdoba	4.251
ANUNCIOS DE SUBASTA	
— Ayuntamientos. — Cardeña, Córdoba y Lucena	4.252
OTROS ANUNCIOS	
— Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba. —	4.254

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CORDOBA
 Núm. 5.293

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «Reformas y Contratas Aragonés Martínez, SL) en el Ejido, 12, 14530 Montemayor (Expte. F. Medidas 36/2006/0023) resolución por la que se declara la existencia de responsabilidad empresarial por faltas de medidas en el accidente sufrido por el trabajador D. Antonio Pérez Rodríguez en 22-8-2005, cuando prestaba servicios para la citada empresa del siguiente literal:

Resolución

Visto el expediente de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene iniciado a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra la empresa 'Reformas y Contratas Aragonés Martínez SL en el accidente laboral sufrido por el trabajador D. Antonio Pérez Rodríguez, en virtud de lo dispuesto en el Artº 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20/6 (BOE 2 de junio) y teniendo en cuenta los hechos fundamentos de derecho siguientes

Hechos:

1º.- Con fecha 6 de abril de 2006, tuvo entrada en esta Dirección Provincial, escrito de iniciación de actuaciones procedente de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en el que afirma que D Antonio Pérez Rodríguez, con núm. de afiliación a la Seguridad Social 14/1010960137 sufrió un accidente de trabajo en fecha 22-8-2005 a consecuencia del cual sufrió lesiones de fracturas de huesos, cuando prestaba servicios en la empresa 41/114933288 Reformas y Contratas Aragonés Martínez, SL que tema asegurado el riesgo de accidentes de trabajo con la Mutua 126 CYCLOPS.

El informe preceptivo de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social expresa que el accidente se produjo por las siguientes circunstancias:

El accidente tuvo lugar en una obra en construcción de 12 viviendas. El accidente se produjo por la caída del trabajador a un nivel inferior en la obra que trabajaba. En concreto, desde el hueco de una segunda planta a un patio de luz en el momento del accidente, el trabajador estaba procediendo al izado mediante el maquinillo de una bañera de mezcla el maquinillo estaba amarrado a un puntal y, en un momento dado, cedió y el trabajador de forma instintiva agarro la máquina y cavo al patio, produciendo las lesiones antes descritas.

La causa directa del accidente se encuentra en la ausencia de cualquier medida de protección colectiva de seguridad frente al riesgo de caída de altura, junto a la no utilización por parte del accidentado de un cinturón de seguridad anticaída así como la preceptiva información y formación específica en materia de prevención de riesgos laborales

2º.- Que el accidente sufrido por el trabajador ha dado lugar a las siguientes prestaciones: I. Temporal, para las que se proponen en su escrito de iniciación un recargo del 30%, en virtud de lo establecido en los artículos 123 de la Ley General de la Seguridad Social, por entender que el accidente ocurrió como consecuencia de la omisión de medidas de seguridad con infracción de los preceptos siguientes:

Art. 14.2 y 17 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE del 10) y art. 11.1.c) apartados 3.a) y 6.b) 2º, 3º, 4º de la Parte C del Anexo IV del Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras en construcción (BOE del 25); Art. 3.4 párrafos 1, 2 y 7 del apartado 1 del Anexo II y párrafo 2º b) del apartado 3 del Anexo del R.D. 1215/97 de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo (BOE del 7 de agosto).

De la iniciación del expediente se dió traslado a las partes interesadas para que formularan alegaciones, el trabajador no presenta alegaciones; a la empresa se le en vía carta de audiencia, al domicilio de Montemayor, la cual es devuelta por el Servicio de Correo; y por dos veces se le envía al domicilio de Alcalá de Guadaíra, cartas que son devueltas como ausentes por dicho Servicio. Con fecha 9-8-2006 se publica en el BOP, no habiendo sido presentadas alegaciones.

Con fecha 20-10-2006 se da traslado a las partes del Dictamen Propuesta elaborado por el Equipo de Valoración de Incapacidades, para que formularan las alegaciones que estimaran convenientes. El trabajador no presenta alegaciones. A la empresa se le remite por dos veces, siendo devueltas por el Servicio de Correos, siendo la ultima en 13-12-2006 devuelta como rehusada. En 19-12-2006 se envía a publicar al BOP, la cual es publicada en el BOP de 24-1-2007. No habiendo sido presentadas alegaciones

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto planteado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 1.1.e) del Real Decreto 1300/95 de 21 de julio por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, en relación con el art. 15 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre de estructura orgánica funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Segundo: De las actuaciones practicadas se deduce la relación de causa-efecto existente entre la omisión de la medidas de seguridad, con infracción de los preceptos que se mencionan en os hechos de esta resolución, el accidente acaecido, ya que el lugar del trabajo en el que se encontraba el trabajador, dado los riesgos que entrañaba por la proximidad del hueco en el que se encontraba el maquinillo que manejaba, se encontraba desprotegido de medidas de protección colectiva, como hubieran sido barandillas de protección colectiva en el perímetro del hueco o en su defecto, medidas de protección individuales como hubieran sido la utilización del arnés, elemento éste que no disponía el trabajador, quien además carecía de la formación e información necesaria en materia de prevención de riesgos laborales, por lo que resulta exigible la responsabilidad a que alude el artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social, para los supuestos de accidentes de trabajo producidos por máquinas, artefactos o, en instalaciones, centros o lugares de trabajo que carezcan de los dispositivos de precaución reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones, o cuando no se han observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad, o las de adecuación personal al trabajo encomendado, siendo tal responsabilidad imputable a la empresa de la que el trabajador dependía, sin que sea posible su aseguramiento y nulo de pleno derecho cualquier pacto o contrato que se hubiese realizado para cubrirla, compensarla o transmitirla.

Tercero: En la determinación del porcentaje de incremento de las prestaciones, que el artículo 123, nº 1 de la Ley General de la Seguridad Social establece entre un 30% y un 50%, atendiendo a la gravedad de la falta, se ha ponderado la realidad de las circunstancias acreditadas en el expediente, según informes y alegaciones recibidas

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve

1º Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por el trabajador D. Antonio Pérez Rodríguez en fecha 22-8-2005.

2º Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Incapacidad Temporal derivadas del accidente de trabajo citado, sean incrementadas en el 30% con cargo a la empresa responsable Reformas y Contratas Aragonés y Martínez. S.L. que deberá ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social para proceder al pago de dicho incremento, durante el

tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que éstas se hayan declarado causadas y a cuyo fin recibirá la oportuna notificación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3° Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a esa empresa respecto de las prestaciones que, derivadas del accidente anteriormente mencionado, se pudieran reconocer en el futuro, constituyendo en caso de pensiones el capital coste necesario, las cuales serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho de derecho de la presente resolución.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio del interesado, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59-4° de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05
CÓRDOBA
Núm. 5.295**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la

Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación Avda. Carlos III, 19 de Córdoba (Córdoba), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Remesa: 14 05 1 0507 2

EXPEDIENTE	DESTINATARIO	PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO	DOMICILIO	CPPOS LOCALIDAD
1405 0100157776	ZAMBRANO GARCIA MARIA DOLORE	DILIG. EMB. INMUEBLES.	140550107001968734	AV LIBRIA, 55 BIS 0 1 C	14007 CORDOBA
1405 0300048710	MERINO GRANCIA JAVIER	DILIG. LEV. EMBARGO.	140534807002351882	PG CHINALES 61	14007 CORDOBA
1405 0300048710	RODRIGUEZ SANTIAGO EMILIO	DIL. LEV. EMBARGO.	140534807002351882	AV DEPORTE 2 4° 6	14005 CORDOBA
1405 0300229471	VENTICOR, S.L.	DIL. LEV. EMBARGO.	140534807003035532	CL PLATERO BERNABE DE LOS REYES 10	14006 CORDOBA
1405 0300236040	MORALES MARTINEZ VICTORIANO	DIL. LEV. EMBARGO.	140534807003096156	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 15 11 1 2	14013 CORDOBA
1405 0400061164	DELGADO EXPOSITO ROSA	DILIG. AMP. EMBG. INMUEB.	140550406005904632	CL POZO FUENTE 11	14660 CAÑETE DE LAS TORRE
1405 0400250720	MORENO LARA RAFAEL	DILIG. LEV. EMBARGO.	140534807002055933	CL PAULA MONTAL 18	14012 CORDOBA
1405 0400250720	MORENO LARA RAFAEL	DIL. LEV. EMBARGO.	140534807002869218	CL PAULA MONTAL 18	14012 CORDOBA
1405 0400260218	MESA OLAYA ALBERTO	DIL. LEV. EMBARGO.	140534807002700476	CT DE MADRID 63 5 C	14610 ALCOLEA
1405 0490007951	LUISA CONDE MERCHAN	CITACIÓN.	INEM	CL SALVADOR ORTIZ 10	14420 VILAFRANCA
1405 0500061801	TUMAIN, S.L.	DIL. LEV. EMBARGO.	140534807003227916	CL JUAN BAUTISTA ESCUDERO 262 10 A	14014 CORDOBA
1405 0500096759	OLODECOSUR, S.L.	DIL. LEV. EMBARGO.	140534807003060285	PG INDUSTRIAL PARC. 44	14620 CARPIO (EL)
1405 0500101308	ESPINOSA GARCIA ANTONIO	DILIG. EMB. INMUEBLES.	140550107002108675	CL ESCULTOR JUAN DE ALCOCER 9	14193 HIGUERON (EL)
1405 0500101308	INMACULADA MENA EXPOSITO	DILIG. EMB. INMUEBLES.	140550107002108675	CL JUAN DE ALCOCER 9	14005 CORDOBA
1405 0500143037	GOMEZ FERNANDEZ MANUEL ANGE	DILIG. AMP. EMB. INMUEBL	140550407002681884	CL ARCOS DE LA FRONTERA 9 3 A	14014 CORDOBA
1405 0500143037	YOLANDA INES MARTINEZ ALONSO	DILIG. AMP. EMB. INMUEBL	140550407002681884	CL ARCOS DE LA FRONTERA 9 3 A	14014 CORDOBA
1405 0500219627	GATTO OYOLA PABLO ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140521806001186388	CL PINTOR MONROY 2 1 3 2	14012 CORDOBA
1405 0500260245	CASTRO PEREZ ANGEL	DILIG. AMP. EMB. INMUEBL	140550407002105342	CL EMPEDRADA BAJA 18	14830 ESPEJO
1405 0500265093	ABAD ROSALES BERNARDO	SOL. CAPT. VEHICULO.	140553360700202813626	AV MINISTERIO VIVIENDA 3 1 A	14001 CORDOBA
1405 0600000493	CANDELARIO TORIBIO SANCHEZ	DILIG. AMP. EMBG. INMUEB.	140550407002230230	CL AGUSTINA ARAGON 4	02006 ALBACETE
1405 0600000493	TORIBIO SANCHEZ JOSE	DILIG. AMP. EMB. INMUEBL	140550407002230230	CT MADRID-CADIZ KM 390	14015 ALCOLEA
1405 0600068292	ISABEL VILLATORO LOPEZ	DILIG. EMB. INMUEBLES.	140550107003068268	CL POLICHINELA, 4	14002 CORDOBA
1405 0600080319	GRAJALES ESCOBAR NORBERTO	DIL. LEV. EMBARGO.	140534807003031185	CT TRASSIERRA, KM.9 EL CRUCE	14011 CORDOBA
1405 0600084359	LUQUE ARRABAL YOLANDA	DIL. LEV. EMBARGO.	140534807002700981	CL TRASCASTILLO 8	14650 BUJALANCE
1405 0600104062	MELLADO MALAGON LUIS	SOL. CAPT. VEHICULO.	140533607002679864	CL ALCAIDESA 25	14840 CASTRO DEL RIO
1405 0600112146	MARISCAL GARCIA RAFAEL	SOL. CAPT. VEHICULO.	140533607002679965	CL RONDA DE POZOBLANCO 24	14620 CARPIO (EL)
1405 0600115580	SIGUENZA MUÑOZ OSCAR	SOL. CAPT. VEHICULO.	140533607002680571	CL POSTIGOS 17	14840 CASTRO DEL RIO
1405 0600121240	BOUALAME - ABDHELADI	SOL. CAPT. VEHICULO.	140533607002697648	CL BAENA 16	14840 CASTRO DEL RIO
1405 0600152158	MENA EXPOSITO INMACULADA	DILIG. AMP. EMB. INMUEBL	1405504070020281393	CL JUAN DE ALCOCER 9	14005 CORDOBA
1405 0600152158	ANTONIO ESPINOSA GARCIA	DILIG. AMP. EMB. INMUEBL	1405504070020281393	CL ESCULTOR JUAN DE ALCOCER 9	14193 HIGUERON (EL)
1405 0600186716	ESPARTERO ESPARTERO FRANCISCO	SOL. CAP. VEHICULO.	140533607002698557	CL HERMANOS LUJAN 8 1 2	14007 CORDOBA
1405 0600237943	JIMENEZ CALERO FRANCISCO	SOL. CAPT. VEHICULO.	140533607002699163	CL SANTA ROSA 1 BJ	14006 CORDOBA
1405 0600249865	JAMIL - MOHAMMAD	SOL. CAPT. VEHICULO.	140533607002699567	CL CAÑUELO S/N	14630 PEDRO ABAD
1405 0600257747	CERBIAN ALCAIDE MARIA ROCIO	SOL. CAPT. VEHICULO.	140533607002699668	CL LOLA LUQUE CALADA 18	14650 BUJALANCE
1405 0600408301	ROYSE CLASICOS, S.L.	SOL. CAPT. VEHICULO.	140533607001676522	PG LA VEGA, CALLE LUCENA, PARC. 20 20	14640 VILLA DEL RIO
1405 0600441138	CLEMENCIA FERNANDEZ CASTILLO	DILI. EMB. INMUEBLES.	140550107002860225	CL BAJA 39	14420 VILAFRANCA DE
1405 0600441138	RAFAEL BLANCO GALLARDO	DILIG. EMB. INMUEBLES.	140550107002860225	CL BAJA 39	14420 VILAFRANCA DE
1405 0600459932	ESPERANZA MARIA GARRIDO LOPEZ	DILIG. AMP. EMB. INMUEBL	140550407002860629	CL PERIODISTA GARCIA NIELFA 1 1 3	14007 CORDOBA
1405 0600487315	SOTELO BONILLA JUAN DE DIOS	SOL. CAPT. VEHICULO.	140533607003097772	CL ACERA DEL RIO 172	14009 CORDOBA
1405 0600746181	LOPEZ AGUILAR JOSE	DILIG. LEVANT. EMBARGO.	140534807001648735	CL VILLANUEVA DE DUQUE 6	14640 VILLA DEL RIO
1405 0690007504	MUÑOZ LOPEZ FRANCISCO LUIS	EMB. SALARIO-PENSION	INEM	CL PRACTICANTE LUIS JODAR 16	14830 ESPEJO
1405 0690007504	MUÑOZ LOPEZ FRANCISCO LUIS	REQUERIMIENTO BIENES	INEM	CL PRACTICANTE LUIS JODAR 16	14830 ESPEJO
1405 0700001332	CALVO Y FERNANDEZ S.L.	DILIG. EMB. BIENES.	1405330307002659656	CT DE MADRID KM. 392	14015 CORDOBA
1405 0700027301	LOPEZ CALDERON ELENA MARCELA	DILIG. LEVANT. EMBARGO.	140534807002112113	CT TRASSIERRA-KM.10°700-HORNILLO 3	14011 CORDOBA
1405 0700036290	CONSTRUCCIONES ADAMUEÑAS, S.	DILIG. EMB. BIENES.	1405330307002659757	RD DE OBEJO 3	14430 ADAMUZ
1405 0700036896	TORRES MORENO MARIA	SREF DE 26/03/07	SIN NUMERO	CL GRUPOS ESCOLARES 1	14640 VILLA DEL RIO
1405 0700083881	TRIVIÑO GARCIA PEDRO	DILIG. EMBG. INMUEBLES.	1405330307002736751	CL PLATERO BERNABE DE LOS REYES 13 2	14006 CORDOBA

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Juan A. Huertas Sarmiento.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05
CÓRDOBA
 Núm. 5.296

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de

manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita: NUM. REMESA: 14 05 1 07 000006							
TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
10 14108476309	0111	MARZO ARENAS MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00138008		CL HUERTO HUNDIDO 11 BJ IZQ	14001	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 01 218 07 002888315	14 05
10 14107227635	0111	S.I. THE PHONE PLANE T, S.CIVIL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 06 00737794		AV RABANALES ESQ.CRONISTA MARAVER 0	14007	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 000465133	14 05
07 141027527131	0521	MORALES NAVARRO JUAN ANTONIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 07 00056805		CL FEDERICO MAYO 63	14014	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 002106554	14 05
07 141001254679	0521	RIOBOO AGUILAR SONIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 07 00060340		CL VENUS 1 7 1	14014	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 002107665	14 05
07 221001164318	0611	SANCHEZ LEON ISABEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 07 00064481		CL HUELVA 24	14620	CARPIO (EL)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 002223257	14 05
07 140043908560	2300	BENITEZ MADUEÑO JUAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 07 00064683		PT LA VOZ DEL PUEBLO 10 2 3	14011	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 002223459	14 05
07 140075245018	0611	PESCUEZO TORRES ESTRELLA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 07 00065087		CL MARTILLO 5	14640	VILLA DEL RIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 002223661	14 05
07 141006901291	0611	FAJARDO CORTES JUANA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 07 00065188		CL BENITO LARA 33	14650	BUJALANCE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 002223762	14 05
07 141018993252	0611	FAJARDO FAJARDO MANUELA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 07 00065390		CL RONDA SUR 19	14650	BUJALANCE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 002223964	14 05
07 141025410713	0611	LARA SANCHEZ CLEMENTE SANTIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 07 00065592		CL NUEVA 24 2	14640	VILLA DEL RIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 002224166	14 05
07 140057373978	0521	OLIVA MOLINA EUGENIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 07 00065693		CL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED 2 2 4	14014	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 002224267	14 05
07 140060450902	0521	MEIJIIDE PADILLA JOSE ANTONIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 07 00066000		PJ POETA BAENA YUSTE 2 3 H	14014	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 002224570	14 05
10 14004389238	0111	SANCHEZ CONTRERAS JULIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 07 00066101		AV JESUS RESCATADO 13	14007	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 002224671	14 05
10 14108542387	0111	GRUPO FRITOLIVA, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 07 00066707		PG TECNOCORDOBA MANZ.13,PARC 89-90 2	14014	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 002225075	14 05
07 141003644620	0521	DIAZ RUBIO FERNANDO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 07 00067313		CL ESCR. JOSE LOS HEROS 2 3 H	14014	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 002225580	14 05
07 140063240357	0611	PLANTON CORTES CARMEN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 07 00067414		CL SILERA PLATEROS 4	14650	BUJALANCE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 002225681	14 05
07 141003054536	0521	MEDINA BARRANCO JUAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 07 00068424		CL MAIMONIDES 25	14430	ADAMUZA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 002225984	14 05
07 141014066359	0521	GARCIA RICO CRISTIAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 07 00068525		CL MARTINO CERVERA 12 BJ 4 B	14011	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 002226085	14 05
07 211014908830	0611	MARTIN PULIDO EVA MARIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 06 00062535		AV DOCTOR FLEMING 33	14600	MONTORO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 002658040	14 05
07 140064550766	0521	MUÑOZ SANCHEZ ALEJANDRO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 07 00073676		CM VIEJO DE ALMODOVAR 62 A 1 2 3	14193	HIGUERON (EL)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 002673703	14 05
07 141012509006	0521	TRILLO GOMEZ JOSEFA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 07 00073979		CL BARTOLOME BENITEZ ROMERO 44	14600	MONTORO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 002673804	14 05
07 140075914419	0611	LOZANO QUINTERO ANA JOSEFA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 07 00078023		CL CRISTO 9	14840	CASTRO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 002770295	14 05
10 14108045768	0111	CALVO Y FERNANDEZ S. L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 07 00001332		CT SANTUARIO VIRGEN DE LINARES KM 1 0	14007	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 000467052	14 05
07 141024565601	0521	CAZALLA INFANTE FRCO JAVIER			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 07 00006079		CL PLATERO PEDRO DE BARES 22 3 4	14007	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 000471395	14 05
10 14006356722	0613	MONTES TORRES CONCEPCION			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 07 00105709		CL EL POZO 1	14620	CARPIO (EL)	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 002051990	14 05
07 170062601306	0611	PESCUEZO TORRES FRANCISCA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 07 00110456		CL MARTILLO 2	14640	VILLA DEL RIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 002108170	14 05
07 141002910349	0521	NAVAJAS PEDRERA ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 07 00111668		CL IMPRENTA LA ALBORADA PAR.241 8	14014	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 002108271	14 05
07 211014908830	0611	MARTIN PULIDO EVA MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 06 00062535		AV DOCTOR FLEMING 33	14600	MONTORO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 002658141	14 05
07 140076275036	0521	SORTIANO ALCALA FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 07 00116823		CL DUQUE DE RIVAS 17	14650	BUJALANCE	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 002674814	14 05
10 14108643229	0111	DELGADO GONZALEZ FRANCISCO LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 07 00118136		CL DOCTOR MANUEL VILLEGAS 12 4 4	14007	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 002675319	14 05
07 080304957619	0611	HERNANDEZ DE LA COBA JUAN JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 07 00118237		CL HIERRO 13 1 1	14640	VILLA DEL RIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 002675420	14 05
10 14106477503	0111	RUIZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 07 00118439		UR QUEMADILLAS 8 4	14014	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 002675622	14 05
07 140051586718	0611	MUÑOZ CORTES ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 07 00118540		CL SILERA PLATEROS 4	14650	BUJALANCE	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 002675723	14 05
10 14108658282	0111	CASTON CASTILLA MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 07 00118742		CL CIUDAD BUCKARA 1 2 B	14014	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 002675925	14 05
07 140057146131	0521	DELGADO GONZALEZ FRANCISCO LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 07 00119146		CL DOCTOR MANUEL VILLEGAS 12 4 4	14007	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 002676329	14 05
07 140073372918	2300	DE TENA CALVO MARGARITA			REQUERIMIENTO DE BIENES		

14 05 06 00249966	CL SAN ROQUE 1	14640	VILLA DEL RIO	14 05 350 07 002605702	14 05
10 14104380784	0111 ORTEGA MELERO MANUEL		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 05 06 00493274	CL PEDRO NOLASCO MELENDEZ 40	14011	CORDOBA	14 05 350 07 002605904	14 05
07 141016711530	0521 ARROYO GARRIGUET RAFAEL ANTONIO		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 05 07 00005574	CL PARCELACION LAS QUEMADAS S/Nº 0	14014	CORDOBA	14 05 350 07 002606106	14 05
07 140074414757	0611 EXTREMEIRA CACHINERO LORENZA		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 05 07 00023459	BD HUERTOS FAMILIARES 10	14640	VILLA DEL RIO	14 05 350 07 002606409	14 05
07 141020706213	0521 KLOPHAUSS --- ALFRED FRIEDRIC		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 05 07 00067212	CL EL NOGAL 14 B J 1A	14006	CORDOBA	14 05 350 07 002607217	14 05
07 141003644620	0521 DIAZ RUBIO FERNANDO		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 05 07 00067313	CL ESCR. JOSE LOS HEROS 2 3 H	14014	CORDOBA	14 05 350 07 002607318	14 05
07 140063240357	0611 PLANTON CORTES CARMEN		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 05 07 00067414	CL SILERA PLATEROS 4	14650	BUJALANCE	14 05 350 07 002607419	14 05
07 1400765111169	0521 MARCHAL CASTRO JUAN MARIA		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 05 07 00068626	CL ISABEL AGUERA 7	14640	VILLA DEL RIO	14 05 350 07 002607520	14 05
07 140064550766	0521 MUÑOZ SANCHEZ ALEJANDRO		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 05 07 00073676	CM VIEJO DE ALMODOVAR 62 A 1 2 3	14193	HIGUERON (EL)	14 05 350 07 002607823	14 05
10 14104380784	0111 ORTEGA MELERO MANUEL		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 05 06 00493274	CL PEDRO NOLASCO MELENDEZ 40	14011	CORDOBA	14 05 350 07 002663902	14 05
07 231004830902	0521 MORILLO VELARDE PEREZ BARQUERO ISABEL		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 05 07 00056906	CL DE LAS ERMITAS 27	14012	CORDOBA	14 05 350 07 002664205	14 05
07 140068634668	0521 LARRUBIA GONZALEZ JUAN MANUEL		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 05 05 00118684	CL GABRIEL R. BEJARANO 118 C 11	14014	CORDOBA	14 05 350 07 002871642	14 05
07 140068634668	0521 LARRUBIA GONZALEZ JUAN MANUEL		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 05 05 00118684	CL GABRIEL R. BEJARANO 118 C 11	14014	CORDOBA	14 05 350 07 002871743	14 05
07 141027070726	0611 ABULKHIR --- KHALID		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 03 00100543	CL LLANO DE LA FUENTE 21	14840	CASTRO DEL RIO	14 05 351 07 002013493	14 05
10 14107716372	0111 CABRERA PUNTAS FRUCTUOSO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 05 00197395	CL CORTIJO CAMPINUELA BAJA, S/N 0	14014	CORDOBA	14 05 351 07 002047243	14 05
07 140062243075	0611 GARCIA LOPEZ ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 06 00091332	CL MARTIRES 2 D	14660	CAÑETE DE LAS TORRES	14 05 351 07 002148081	14 05
07 140053937855	0611 FERRER ADAME JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 06 00091130	CL MARINO VIERNA 10 4 3 B	14011	CORDOBA	14 05 351 07 002218409	14 05
07 141039684564	0611 CORTES FAJARDO CARLOS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 06 00083147	CL SANTA LUCIA 19	14650	BUJALANCE	14 05 351 07 002218712	14 05
07 141002467078	0611 CASTAÑO PRIETO LUIS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 07 00009315	AV 28 DE FEBRERO 38 1 3	14007	CORDOBA	14 05 351 07 002235785	14 05
07 140059214251	0611 HAYA FERNANDEZ EUGENIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 04 00185446	CL PELICANO 9	14640	VILLA DEL RIO	14 05 351 07 002590342	14 05
07 171010330700	0611 VALVERDE ALCALDE IRENEU		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 06 00061323	CL ERAS 20	14630	PEDRO ABAD	14 05 351 07 002594180	14 05
07 141035806685	0521 GARCIA RINCON DAVID		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 06 00335953	CL TEJAR DE LA CRUZ 1 2 86	14007	CORDOBA	14 05 351 07 002800611	14 05
07 140074230053	0521 TOLEDANO LUQUE ANGEL RAFAEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 05 00133034	CL CARAVACA CRUZ 11 3 2	14007	CORDOBA	14 05 351 07 002896496	14 05
10 14104592669	0111 DIAZ TIRADO ANTONIO JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 00 00047514	CL PACO NATERA 3 B 1A	14014	CORDOBA	14 05 351 07 002906604	14 05
07 141029596968	0611 EL BASSRAQUI --- AHMED		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 04 00044996	CL REDONDA DE LA ESTACION 66	14630	PEDRO ABAD	14 05 351 07 002924990	14 05
07 041005210831	0611 EL OUARINI --- NAJIM		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 06 00124169	CL LAS ROSAS 1	14006	CORDOBA	14 05 351 07 002927317	14 05
07 141037667166	0611 ZIRAR --- TAYEB		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 06 00124674	CL EUGENIO D'ORS 6 B 2	14007	CORDOBA	14 05 351 07 002928832	14 05
07 141031433302	0611 COELLO MURILLO CARLOS JULIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 06 00273410	CL EL ALMENDRO 8 4 2	14006	CORDOBA	14 05 351 07 002930650	14 05
10 14105511947	0111 EXPLOTACIONES HOSTEL ERAS BAIRA, S.L.		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 05 05 00183352	PG PEDROCHES, PARCELA 96	14014	CORDOBA	14 05 366 07 002631970	14 05
10 14108160754	0111 PINTURAS Y REVESTIMI ENTOS HNOS.MAESTRE S .L.		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 05 06 00582594	PG GRANADAL, C/ PLATA, OFIC. 10 1	14014	CORDOBA	14 05 366 07 002774642	14 05

A N E X O I

NUM.REMESA: 14 05 1 07 000006

URE DOMICILIO
14 05 AV CARLOS III 15

LOCALIDAD TELEFONO FAX
14014 CORDOBA 957 0764838 957 0764300

Córdoba, 9 de mayo de 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Juan A. Huertas Sarmiento.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva 1
CÓRDOBA
Núm. 5.301

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Francisco Martínez Morales, con DNI 75586595Q, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Golmayo, 20, de Posadas, donde se remitieron con fecha 16 de Abril de 2007, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 7 de mayo de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación 75586595Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 021640961	7/06	0613
14 06 020602152	7/06	0521
14 06 019379649	6/06	0613

IMPORTE PRINCIPAL: 1247,23 Euros

RECARGO DE APREMIO: 357,47 Euros

INTERESES: 44,26 Euros

COSTAS DEVENGADAS:

COSTAS PRESUPUESTADAS: 161,35 Euros

TOTAL: 1810,31 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relacion adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofirme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 16 de abril de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: MARTINEZ MORALES FRANCISCO

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 775 Nº LIBRO: 110 Nº FOLIO: 129 Nº FINCA: 6142

DATOS FINCA

Descripción Finca: Parc Olivar sita en la Sierrezuela y punto que llaman Rosa de Cañete. Con sup 81 areas 61 centiareas

Localidad: Posadas

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14730

DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA: PARCELA DE OLIVAR SITUADA EN LA SIERRAZUELA Y PUNTO QUE LLAMAN ROSA DE CAÑETE, EN POSADAS. TIENE UNA SUPERFICIE DE 81 AREAS 61 CENTIAREAS. LINDA EL NORTE CON FINCA DE JOSE AGUILAR, AL SUR, CON LA SIERRAZUELA, AL ESTE CON PARCELA DE IGUAL PROCEDENCIA QUE ESTA, QUE SE ADJUDICARA ANTONIO MARTINEZ MORALES Y AL OESTE, CON FINCA DE ANTONIO ALAMO.

TITULAR: FRANCISCO MARTINEZ MORALES CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS Córdoba, a 16 de abril de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva 1

CÓRDOBA

Núm. 5.302

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña M^ª José García de la Rúa, con DNI 30427827T, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Puerta Osario, 11-1-lzq, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 16 de Abril de 2007, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Art^º 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 7 de mayo de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30427827T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº	P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06	018846957	5/06	1221
14 06	019970844	6/06	1211

IMPORTE PRINCIPAL: 277,72 Euros

RECARGO DE APREMIO: 55,54 Euros

INTERESES: 11,05 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 34,37 Euros

TOTAL: 389,14 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relacion adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valo-

ración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 16 de abril de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: GARCIA DE LA RUA MARIA JOSE

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 01 Nº TOMO: 1087 Nº LIBRO: 91 Nº FOLIO: 19 Nº FINCA: 8882

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup util de 83,63 m2

Calle: Puesta Osario, 11-1-

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14001

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA SITA EN CALLE PUERTA OSARIO NUMERO 11, PLANTA 1 EN CORDOBA.TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 83 METROS 63 DECIMETROS CUADRADOS.

TITULAR: MARIA JOSE GARCIA RUA CON EL 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO

Córdoba, a 16 de abril de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 1

CÓRDOBA

Núm. 5.307

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña Encarnación Muñoz Luque, con DNI 30528085R, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pz de la Corredera, 39, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 16 de Abril de 2007, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por

tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 7 de mayo de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación 30528085R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 016993954	4/06	0521
14 06 017324562	5/06	0521
14 06 019050253	6/06	0521
14 06 020614478	7/06	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 1029,82 Euros

RECARGO DE APREMIO: 205,96 Euros

INTERESES: 45,84 Euros

COSTAS DEVENGADAS:

COSTAS PRESUPUESTADAS: 123,57 Euros

TOTAL: 1405,19 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedi-

Córdoba, 8 de mayo de 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N.º 3
LUCENA

Núm. 5.303

La Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N.º 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

N.º Ident: 14102054909.

Régimen General.

Expediente: 14-03-2007-00363567.

Fecha: 15 de marzo de 2007.

Francisco Javier Ruiz Ruano Romero, Avda. Azores s/n, 14800-Priego.

En relación con su escrito de fecha 14 de Marzo de 2007, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Diciembre 2006 a Diciembre 2006, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, no resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado. No consta cotización alguna del mes de diciembre 2006 por el trabajador Francisco Javier González Llamas (Naf 411098294243).

Fundamentos de Derecho:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve:

Desestimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N.º 3
LUCENA

Núm. 5.304

La Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N.º 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

N.º Ident.: 141042962861.

Régimen: Agrario C/A.

Expediente: 14-03-2007-00369025.

Fecha: 20 de marzo de 2007.

Moussa Kante, C/ Cañete de las Torres, 42, 14850-Baena.

En relación con su escrito de fecha 20 de Marzo de 2007, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Noviembre 2005 a Noviembre 2005, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

Fundamentos de Derecho:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve:

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 68,83 euros, más 4,41 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 73,24 euros.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N.º 3
LUCENA

Núm. 5.305

La Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N.º 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

N.º IDENT.: 310052833807

Régimen: Agrario C/A.

Expediente: 14-03-2007-00194930.

Fecha: 1 de marzo de 2007.

Aurelia Baños Grijalbo, C/ Vicente Alexandre, 37, 14500-Puente Genil.

En relación con su escrito de fecha 21 de Febrero de 2007, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Febrero 2005 a Febrero 2005, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

Fundamentos de Derecho:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve:

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 72,27 euros, más 5,54 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 77,81 euros.
El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N.º 3
LUCENA
Núm. 5.306

La Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N.º 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

N.º Ident.: 141023637431.

Régimen: Autónomos.

Expediente: 14-03-2007-00186947.

Fecha: 15 de marzo de 2007.

Raul Exposito Gonzalez, C/ Rafael Gordillo, 4-1-izda, 14800-Priego.

En relación con su escrito de fecha 14 de Febrero de 2007, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Enero 2007 a Enero 2007, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado. Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

Fundamentos de Derecho:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve:

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 185,70 euros, más 1,40 euros, correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 187,10 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de

dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por formalización. Importe 187,10 euros.
El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA
Núm. 5.297

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado: DIEGO BOTIAS RUIZ.

D.N.I.: 80139558

Expediente: 0600001052

Importe (Euros): 121,56

Período: 01/05/2006 28/05/2006

Motivo: Haber percibido un importe superior al que le correspondía en función de las jornadas realizadas

Córdoba, a 4 de mayo de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA
Núm. 5.300

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá

efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado: HEREDEROS DE: PEDRO CAZORLA CAMINO
D.N.I.: 75660944

Expediente: 050000440

Importe: 803,40

Tipo Recargo: Importe con Recargo:

- 3%: 827,50

- 5%: 843,57

- 10%: 883,74

- 20%: 964,08

Período: 01/10/2003 30/11/2003

Motivo: Defunción

Córdoba, a 3 de mayo de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 5.282

Anuncio de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba sobre publicación de notificación en expedientes de autorizaciones de transporte de la clase MPC.

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar:

Nombre: Droypercentro López Vela S.A.

Dirección: Ctra. Córdoba-Málaga km 42 Montilla.

Asunto: Notificación para subsanar, exppte. 1404 0987/2007, de visado de la autorización clase MPC-S8.

Para conocimiento íntegro del expediente podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, C/ Tomás de Aquino, s/n., Servicio de Transportes, 8 planta, de Córdoba.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71.1, Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte la documentación preceptiva necesaria

Transcurrido el plazo otorgado sin aportar la documentación relacionada se procederá al archivo de su solicitud previa notificación de la correspondiente resolución administrativa con los efectos previstos en el art. 42.1 de la citada Ley.

Córdoba, 27 de noviembre de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, Por Delegación de competencias Resolución - BOJA 05-07-200 1, Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consjería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 3.623

Expediente A.T.: 339/06

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SL.

Domicilio social: C/ García Lovera, número 1

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Rodolfo Gil, número 2

Municipio: Córdoba.

Finalidad: Suministro eléctrico a viviendas, locales comerciales y garajes.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribución Eléctrica SL

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Provinersa de Subestación Gran Capitán.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 2 x 0,076

Conductores: AL 150

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Rodolfo Gil, número 2

Municipio: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Potencia KVA: 250

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 7 de marzo de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consjería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.629

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA
Expediente A.T. 342/79

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de reforma de centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SL. con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 de Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Juego de Pelota, s/n en Lucena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Ampliación del centro de transformación tipo interior de 400 a 1.000 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 12 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consjería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.639

Expediente A.T.: 340/06

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRE-
SA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA
QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA
DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SL.

Domicilio social: C/ García Lovera, número 1

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Duque de Hornachuelos, número 8

Municipio: Córdoba.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a viviendas, locales comerciales y garajes.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribución Eléctrica SL

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Sub. Cruz de Juárez- Banco Exterior.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 2 x 0,076

Conductores: AL 150

Centro de transformación:

Emplazamiento: C/ Duque de Hornachuelos, s/n.

Municipio: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Potencia KVA: 400

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 7 de marzo de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.640

Expediente A.T.: 338/06

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SL.

Domicilio social: C/ García Lovera, número 1

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Abejar.

Municipio: Córdoba.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a viviendas, locales comerciales y garajes.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribución Eléctrica SL.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea C/ Magallanes de Subestación Santuario.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 2 x 0,080

Conductores: AL 150

Centro de transformación:

Emplazamiento: C/ Abejar, s/n.

Municipio: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Potencia KVA: 400

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 7 de marzo de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.114

Expediente: A.T.: 222/02

ASUNTO: Resolución de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

Examinado el expediente de referencia arriba indicada y visto el informe emitido por el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular el Excelentísimo Ayuntamiento de Carcabuey.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica SL.

Domicilio Social: C/ García Lovera, número 1

Localidad: Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Paraje El Aljibe, Polígono 7 y 15.

Término Municipal: Carcabuey (Córdoba).

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Gaena-Carcabuey

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,542

Conductores: LA-56

Centro de transformación:

Emplazamiento: Paraje El Aljibe.

Término municipal: Carcabuey

Tipo: Intemperie

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Potencia KVA: 160

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba a 22 de marzo de 2007.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.116

RESOLUCIÓN DE 26 DE MARZO DE 2007 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. (EXPEDIENTE AT 292/06).

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 6 de Septiembre de 2006, D. Carlos Maíllo Cabello, actuando en nombre y representación de INDUSTRIAS ARROYO, S.L. con domicilio a efectos de notificación en

Lucena, Avda. Miguel Cuenca Valdivia, 4 (Apartado de correos nº 36), presenta el Proyecto denominado «Proyecto de Instalación de un Centro de Transformación en caseta prefabricada, tensión 25 kV / 400-230 V, 630 kVA, sito en polígono industrial Pilar de la Dehesa, parcelas 53-54 de Lucena (Córdoba)», para la construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión.

SEGUNDO: En fecha 14 de septiembre de 2006, se envía requerimiento al titular para subsanación de deficiencias, indicándosele asimismo que las instalaciones contempladas en el proyecto referentes al centro de seccionamiento y entrada y salida al mismo debían ser tramitadas observando las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

TERCERO: A dichos efectos, el citado proyecto fue sometido al trámite de información pública, publicándose anuncio en el B.O.P. de Córdoba de fecha 26 de diciembre de 2006, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: Igualmente, en fecha 8 de febrero de 2007, una vez dado cumplimiento a los trámites anteriormente indicados, se emitió Resolución de esta Delegación Provincial concediendo autorización administrativa y la aprobación del proyecto aportado, la cual fue publicada en el B.O.P. de la provincia de Córdoba número 50, de fecha 21 de marzo de 2007. Asimismo, ha sido presentado certificado final de obra suscrito por D. Agustín Hidalgo Sirvent, Ingeniero Técnico Industrial, con visado nº 0992 de fecha 23 de agosto de 2006 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y ss. y demás concordantes de la Ley 54/1.997 y R.D. 1.955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

SEGUNDO: La autorización de explotación y transmisión a empresa distribuidora de las instalaciones eléctricas de alta tensión se regula en los artículos 132 y 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., de la instalación de distribución de energía eléctrica cuyas principales características se describen a continuación:

Peticionario: Industrias Arroyo, S.L.

Domicilio social: Avd. Miguel Cuenca Valdivia, 4

Localidad: Lucena (Córdoba).

Emplazamiento: Polígono Industrial «Pilar de la Dehesa», Vial 1, Parcela Nº 53.

Término municipal: Lucena (Córdoba).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a industria.

Características principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica SL.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,015 (entrada-salida)

Conductores: AL 150 mm2

Centro de seccionamiento:

Equipo compacto compuesto de tres celdas de línea (entrada-salida-protección), prefabricadas bajo envoltorio metálica en atmósfera SF6, 36 kV, 400A.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— El Director General de Industria, Energía y Minas, (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.647

Resolución de 17 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Línea Aérea de A.T. a 66 KV doble circuito entrada y salida en Subestación Presa del Arenoso desde la línea a 66 KV El Carpio – Villa del Río, en la provincia de Córdoba.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE A.T. A 66 KV, DOBLE CIRCUITO, ENTRADA Y SALIDA EN SUBESTACIÓN PRESA DEL ARENOSO DESDE LA LÍNEA A 66 KV EL CARPIO-VILLA DEL RÍO, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, PROMOVIDO POR AQUAVIR, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9, 25 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA 07/014 sobre el Proyecto de Línea Aérea de A.T. a 66 KV doble circuito entrada y salida en Subestación Presa del Arenoso desde la línea a 66 KV El Carpio – Villa del Río, en la provincia de Córdoba, promovido por AQUAVIR, S.A.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

El proyecto presentado contempla la instalación de una línea eléctrica aérea de alta tensión a 66 KV, doble circuito, de una longitud de 6,21 km, y 22 apoyos.

Dado que el transporte aéreo de energía eléctrica de alta tensión igual o superior a 66 kV se encuentra contemplado en el punto 28 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto de la línea eléctrica que nos ocupa.

2.- TRAMITACIÓN.

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del promotor ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia

sustantiva, del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental. En fecha 17 de enero de 2.007, tiene entrada dicha documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.

Ambos documentos se sometieron al trámite de información pública por dicho Organismo, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 218 de 5 de diciembre de 2.006, no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido.

En fecha 13 de marzo de 2.007 el titular presentó en esta Delegación documentación complementaria para aclarar diversos aspectos que aparecían como deficientes o no detallados en la documentación revisada, y sin los cuales no se podía emitir la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental..

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que integra el expediente.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Línea Aérea de A.T. a 66 KV doble circuito entrada y salida en Subestación Presa del Arenoso desde la línea a 66 KV El Carpio – Villa del Río, en la provincia de Córdoba, promovido por AQUAVIR, S.A..

CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

Además de los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

3.1.- Atmósfera

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán, tal como se establece en las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, riegos en los terrenos afectados por los movimientos de tierra o por la circulación de vehículos. Dichos riegos se efectuarán con una frecuencia que dependerá de la sequedad del substrato y de la existencia de vientos, de tal forma que no se produzcan encharcamientos.

Se efectuará un adecuado mantenimiento de la maquinaria empleada en la actuación.

La actuación se ajustará en todo momento a lo contemplado en la normativa sobre protección del medio ambiente atmosférico: Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, Decreto 833/1975 que la desarrolla y Orden de 18-10-76 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, así como en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas de obligado cumplimiento.

Se procederá a la adecuada conservación de los caminos empleados y a la limpieza periódica de los mismos.

3.2.- Sistema hidrológico e hidrogeológico

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos continentales, superficiales y subterráneos, serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

- Los trabajos de construcción de la línea no deben modificar el sistema de drenaje natural.

- Quedan prohibidos todos los cambios de aceite de la maquinaria dentro de la zona de actuación, debiendo realizarse en talleres autorizados al efecto.

- En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

- Se evitará la acumulación de materiales de obra o procedentes de los movimientos de tierra en aquellas áreas en las que puedan afectar cursos de agua existentes a lo largo del trazado de las obras.

3.3.- Suelo e infraestructuras

En las bases de los apoyos, la capa de tierra vegetal procedente de los movimientos de tierras que se realicen por la apertura de pozos para cimentaciones de los mismos deberá ser retirada y acopiada adecuadamente, para su posterior reutilización en la restauración de los terrenos afectados por las obras. Se llevará a cabo un decapado selectivo de la tierra vegetal, que será convenientemente acopiada en la zona determinada a tal efecto.

Se procederá de forma inmediata a la retirada de materiales sobrantes de las obras y a la limpieza de las zonas afectadas conduciendo dichos materiales a una planta de tratamiento legalizada, tal como establece el Estudio de Impacto Ambiental.

Los terrenos afectados por los nuevos accesos a las zonas de trabajo que se contemplan en la documentación aportada deberán ser restituidos a su estado original una vez llevada a cabo la ejecución de la línea. No podrán realizarse movimientos de tierras, explanaciones, cunetas, nivelaciones, desbroce de material vegetal o cualquier otra acción impactante sobre el suelo.

En este sentido, se utilizarán en la medida de lo posible los caminos existentes como vías de paso. Se usarán siempre las mismas vías de entrada y salida a los apoyos intentando que el recorrido del apoyo al camino sea lo más corto posible. Asimismo, se recomienda para el trazado aprovechar zonas de servidumbre de infraestructuras presentes, como por ejemplo, otras líneas eléctricas próximas.

Las tierras sobrantes, en caso de que se produzcan, serán extendidas en las proximidades de los apoyos o empleadas en las mejoras de los caminos existentes. Por otra parte, tal como se indica en la documentación aportada, los restos de las cimentaciones serán conducidos a vertedero autorizado de escombros y restos de obras, dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza.

3.4.- Hábitats, flora y fauna silvestres

Con anterioridad a la entrada en servicio de la actuación deberá presentarse certificación suscrita por técnico competente en la que se acredite la adecuación a los términos de la presente Declaración de Impacto Ambiental, y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas.

Los postes se colocarán de forma que no afecten a los cauces de los arroyos que cruza la línea eléctrica, ni a la vegetación de ribera de éstos.

Se deberán respetar las madrigueras o zona de reproducción que se encuentren.

No se podrá realizar la apertura de nuevos caminos. En cuanto al acondicionamiento del terreno para permitir el acceso de vehículos y el tendido de conductores y cables de tierra, en ningún caso se eliminará ni se desbrozará la vegetación de las riberas de los arroyos ni la perteneciente a setos, linderos, etc. En el caso de ser necesaria la realización de alguna de estas actuaciones, se solicitará autorización expresa de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Se seguirán las prescripciones establecidas en el artículo 23 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales. Sin embargo, las distancias de seguridad entre los conductores y el arbolado localizado en las riberas de los arroyos o existentes en setos, linderos,... deberán conseguirse son cortar el arbolado, es decir, mediante podas o con la colocación de postes a mayor altura.

La empresa AQUAVIR, S.A. deberá llevar a cabo, por medio de una empresa especializada, un estudio intensivo de la zona de cría del aguilucho cenizo durante los meses de primavera-verano de 2.007.

En el caso de que los resultados del referido estudio lo aconsejen, el trazado de la línea deberá modificarse a partir del cruce de la autovía A-4 hasta el punto de acceso facilitado por la Compañía Suministradora (ENDESA), siguiendo las indicaciones reflejadas en el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Provincial de fecha 22 de febrero de 2.007.

Todas las incidencias relativas a electrocuciones o colisiones de aves ocurridas durante la fase de explotación de la línea eléctrica deberán ser comunicadas a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, no pudiendo manipularse los ejemplares afectados por parte del personal de la empresa.

Por último, se deberán cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión (BOJA 209, 27/10/06).

En relación con lo anterior, y según se indica en la documentación aportada, se instalarán salvapájaros señalizadores tipo espiral cada cinco metros en el cable de tierra del vano correspondiente al cruzamiento del río Guadalquivir, así como en el tramo de la línea que discurre desde el cruzamiento de la autovía A-4 hasta el entronque con la línea existente El Carpio – Villa del Río.

3.5.- Vías Pecuarias

No se podrá llevar a cabo la instalación de la línea eléctrica proyectada en los tramos afectados hasta tanto se obtenga la correspondiente resolución de autorización de ocupación de las vías pecuarias «Colada del Arenosillo» y «Vereda de la Barca de Adamuz», ambas en el término municipal de Montoro, cruzadas por la línea eléctrica, debiendo tenerse en cuenta que los apoyos entre los que se produce dicho cruce no podrán recaer sobre el dominio público pecuario.

3.6.- Patrimonio Arqueológico

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

3.7.- Otras medidas correctoras

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de los trabajos de construcción de la línea.

3.8.- Medidas adicionales

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, serán responsables del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, los indicados en dicho artículo.

4.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Se llevarán a cabo todas las actuaciones descritas en el Plan de Vigilancia Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, al objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas.

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del Promotor o Titular de la actuación, con el que se refleja a continuación:

- Durante el inicio y ejecución de la obra, se prestará especial atención y cuidado en la realización de los trabajos, y se vigilará la adecuación a las previsiones del proyecto, poniendo especial énfasis en el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras.

- En caso de que se generasen residuos peligrosos se deberá llevar a cabo un adecuado control de los mismos, de forma que sean gestionados adecuadamente. Se realizará el control de los

residuos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente. Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

- Como se ha indicado en el apartado 3.4, en caso de que durante las revisiones periódicas de la línea se detectasen colisiones o electrocuciones de la avifauna, la empresa promotora lo pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, realizando un estudio analítico de las causas y aplicando como se especifica en la documentación aportada las correspondientes medidas correctoras al uso para la protección de la avifauna.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

5.2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

5.3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones de la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

5.4. El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto Ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

5.5. Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

5.6. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad).

5.7. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

5.8. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

5.9. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

ACUERDO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto denominado «Línea Aérea de A.T. a 66 KV doble circuito entrada y salida en Subestación Presa del Arenoso desde la línea a 66 KV El Carpio – Villa del Río, en la provincia de Córdoba», siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la

autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 17 de abril de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes

ANEXO I

Características básicas del Proyecto

Redactor: José Ramón García Blanco, Ingeniero Técnico Industrial.

La actuación consiste en la construcción de una línea aérea de alta tensión doble circuito a 66 KV Doble Circuito, entrada y salida en la Subestación Presa del Arenoso desde la línea eléctrica a 66 KV El Carpio-Villa del Río, en la provincia de Córdoba, promovida por la empresa Aguas de la Cuenca del Guadalquivir (AQUAVIR, S.A)

Características fundamentales de la línea

- Entrada y Salida en la Subestación Presa del Arenoso, en el t.m. de Montoro

- Entronque: apoyo nº 26 de la línea A.T. a 66 KV El Carpio – Villa del Río, en el t.m. de Pedro Abad

- Longitud total: 6,21 Km

- Términos municipales: Montoro y Pedro Abad

- Tipo: Aérea doble circuito

- Tensión del servicio: 66 kV

- Conductores: Aluminio - Acero Tipo LA-180, de 147,3 mm² Al y 34,3 mm² Acero, y sección total 181,6 mm².

- Cable de Tierra: cable de acero galvanizado según la norma UNE 21019 del tipo Ac 9(1+6) 3B (CT-50), de 49,4 mm² de sección.

- Aisladores: Seis elementos de vidrio templado del tipo caperuza y vástago, denominación U-70 BS.

- Apoyos: 22 apoyos metálicos galvanizados de celosías formados por perfiles angulares normalizados con acero AE-275 (A42b) para las diagonales y AE-355 (A52d) para los montantes, según norma UNE 36080.8R, siendo su anchura mínima 45 mm y su espesor mínimo de 4 mm.

ANEXO II

Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental

Redactor: Juan Ramón Mateos Márquez, Ingeniero Técnico Industrial

El Estudio de Impacto Ambiental recoge básicamente los epígrafes estipulados legislativamente y se ajusta a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, entendiéndose que es completo y está bien documentado.

Tras describirse la actuación, se realiza un inventario ambiental, habiéndose analizado los siguientes factores del medio: medio físico-natural (situación geográfica, climatología, geología y geomorfología, edafología, hidrología, vegetación, fauna, paisaje, usos del suelo, unidades ambientales, infraestructuras territoriales, figuras de protección, patrimonio histórico y arqueológico, instalaciones e infraestructuras del plan INFOCA y vías pecuarias) y medio socioeconómico (población y sociedad, y economía).

A continuación se incluye el apartado identificación y valoración de impactos, realizando en primer lugar un análisis de los efectos que la realización del proyecto en su fase de construcción y funcionamiento puede tener sobre los diferentes elementos del medio para las dos alternativas estudiadas, así como una valoración cualitativa de dichos impactos, que concluye con la confección de una matriz de importancia para dichas alternativas. En función de dicha valoración, los impactos se clasifican en compatibles, moderados, severos y críticos. El apartado concluye con la realización de una matriz global de evaluación de impacto ambiental, aplicando funciones de transformación para obtener valores comparables entre los distintos impactos.

En la fase de construcción, se identifican las siguientes acciones que pueden producir impacto:

- Desbroce y limpieza de superficie
- Movimientos de tierras
- Vertederos
- Acopio de materiales
- Utilización de maquinaria
- Instalaciones provisionales

- Realización de obras de ingeniería
- Implantación del proyecto

En la fase de explotación, los vectores de impacto son los siguientes:

- Presencia de apoyos
- Presencia de conductores

Los impactos identificados se califican por lo general como compatibles, siendo calificados algunos como moderados (impacto de la línea sobre el paisaje y sobre la fauna). A la vista del análisis realizado, se selecciona como alternativa la número 2.

Posteriormente se procede a relacionar una serie de medidas preventivas, protectoras y correctoras tendientes a minimizar o incluso evitar los impactos negativos identificados, y concluye el estudio con la inclusión de un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyo fin es evaluar las medidas correctoras aplicadas así como detectar posibles impactos no evaluados debidamente en la elaboración del estudio de impacto ambiental.

ANEXO III

Normativa Medioambiental de aplicación a los principales factores ambientales afectados por el Proyecto.

NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)
- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95).

CALIDAD DEL AIRE

- Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972)
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975).
- Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976).
- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996).
- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002).
- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02)
- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003)

AGUAS

- Decreto de 14 de noviembre de 1958, que aprueba el Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 02/12/1958)
- Decreto 1975, de 25 de Mayo de 1972, que modifica los Capítulos IV y V del Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 25-05-72)
- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas (BOE 243, de 10/10/1985).
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986)
- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12-/1986)
- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)
- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/ 1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)
- Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, y se modifican determinados artículos del reglamento del dominio publico hidráulico,

aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 89, 14/04/1993)

- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)
- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones publicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)
- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 298, de 14-12-99)
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).

RESIDUOS

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986)
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 182, 30/07/1988)
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, 19/12/1995).
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)
- Acuerdo de 17 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997).
- Acuerdo de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/12/1997).
- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

PATRIMONIO HISTÓRICO

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91).
 - Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).
 - Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 15/07/03).
- ##### HÁBITATS, FAUNA Y FLORA SILVESTRES
- Directiva 79/409/CEE del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres y modificaciones sucesivas
 - Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 9, 1/02/1986)
 - Real Decreto 439/1990, de 5 de abril, por el que se aprueba el catálogo de especies amenazadas
 - Directiva 92/43 CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
 - Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada (BOJA 107, 14/07/1994).
 - Ley 40/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
 - Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE 310, 28/12/1995; c.e. BOE 129, 28/5/1996).

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres (BOJA 218, 12/11/03).

- Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2.006, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DOCE de 21/09/06).

- Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión (BOJA 209, 27/10/06).

VÍAS PECUARIAS

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto).

- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001)

ANEXO IV

Documentación que se integra en el expediente.

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Proyecto de línea a 66 KV D/C entrada y salida en Subestación Presa del Arenoso desde la línea a 66 KV El Carpio – Villa del Río, en la provincia de Córdoba, redactado por José Ramón García Blanco, Ingeniero Técnico Industrial, con visado nº 8133 de 7 de abril de 2.006, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

- Modificado del proyecto anterior, con visado de fecha 16 de noviembre de 2.006. Contempla el desplazamiento del apoyo 11 una distancia de 56,55 m hacia el apoyo 12.

- Estudio de Impacto Ambiental «Línea a 66 KV Presa del Arenoso desde línea a 66 KV El Carpio – Villa del Río, redactado por Juan Ramón Mateos Márquez, Ingeniero Técnico Industrial

- Documentación técnica complementaria denominada Anexo corrector al informe de deficiencias al expediente nº AA/CO-07-033, redactado por Juan Ramón Mateos Márquez, Ingeniero Técnico Industrial

- Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de fecha 14 de febrero de 2.007.

- Informes internos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL

Servicio Central de Cooperación

Expropiaciones

Núm. 5.431

Con fecha de 18 de abril de 2007, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras «Agrupación de vertidos de Bujalance y Cañete de las Torres», acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados:

Términos Municipales de Bujalance y Cañete de las Torres

POL	PAR	Apellidos y nombre	Tipología	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal
9	32	Cantador Chocero, Teresa	Olivos secano	10,00	666,04	1998,12
9	33	Marfil Serrano, Antonio	Labor secano	5,00	264,05	792,15
9	34	Marfil Serrano, Antonio	Olivos secano	10,00	368,00	1104,00
9	36	Teresa	Olivos secano	5,00	352,80	1058,40
9	39	Marfil Serrano, Antonio	Olivos secano	5,00	296,00	888,00
9	40	Sosa López, Francisco	Olivos secano	10,00	492,30	1476,90
9	46	Robles Abril, Francisco	Olivos secano	5,00	258,10	774,30
9	53	García Salazar, Josefa	Olivos secano	5,00	294,80	884,40
9	54	Corredor Martínez, Josefa	Olivos secano	5,00	267,40	802,20
9	60	Sánchez Villar, Pedro	Olivos secano	0,00	41,20	123,60
9	85	Gallani Cornejo, Perfecto	Olivos secano	0,00	170,40	511,20
9	86	Ramos Gomariz, María	Olivos secano	0,00	178,35	535,05
9	89	Desconocido	Olivos secano	5,00	53,85	161,55
		Guadix Pedraza, José				
		Arroyo Ramos,				

9	90	Francisca Benítez Cantarero, Bartolomé	Olivos secano	5,00	373,20	1119,60
9	163	Benítez Montero, María	Olivos secano	5,00	503,40	1510,20
9	257	Gómez Ruiz, María	Olivos secano	5,00	307,60	922,80
9	291	Benítez Montero, María	Olivos secano	5,00	421,75	1265,25
9	294	García Lain, Manuel	Olivos secano	5,00	312,60	937,80
9	297	Carrillo Carrillo, Antonio	Olivos secano	0,00	623,00	1869,00
9	298	Luceno Ruano, Juan	Olivos secano	10,00	1474,80	4424,40
9	299	Benítez Leña, Juan	Olivos secano	0,00	853,95	2561,85
9	300	Castro Nieto, Carmen	Olivos secano	5,00	757,20	2271,60
9	301	Concepción	Olivos secano	0,00	6,50	19,50
9	305	Castro Montes, José	Olivos secano	0,00	300,60	901,80
9	306	Moreno López, Rafaela	Olivos secano	25,00	1305,35	3919,05
9	354	Moreno Serrano, Antonio	Olivos secano	5,00	330,25	990,75
9	359	García Carpintero, José	Olivos secano	5,00	351,05	1053,15
10	66	Ayuntamiento de Bujalance	Improductivo	0,00	21,25	63,75
11	32	García Lain, Antonia	Olivos secano	5,00	146,10	438,30
11	33	Rafaela García Lain, Antonia	Olivos secano	10,00	570,70	1712,10
11	40	Gallardo Gómez, Concepción	Labor secano	20,00	1355,05	4065,15
22	225	Huertas Delgado, José	Labor secano	10,00	434,25	1302,75
22	226	Huertas Delgado, Andrea	Labor secano	10,00	434,25	1302,75
22	227	Caracuel Moyano, Rocio	Olivos secano	5,00	419,70	1259,10
22	227	Caracuel del Olmo, María Amelia	Olivos secano	5,00	203,50	610,50
22	229	Caracuel del Olmo, Felsa	Olivos secano	10,00	574,45	1723,35
22	230	Caracuel del Olmo, María Victoria	Olivos secano	15,00	640,00	1920,00
22	231	Caracuel del Olmo, Antonio Alfonso	Olivos secano	15,00	684,00	2052,00
22	233	Caracuel del Olmo, María del Pilar	Labor regadío	10,00	641,10	1923,30
23	105	Caracuel del Olmo, María	Olivos secano	10,00	445,00	1335,00
23	108	Caracuel del Olmo, María Victoria	Olivos secano	5,00	454,05	1362,15
23	114	Caracuel del Olmo, María Victoria	Olivos secano	5,00	210,90	632,70
23	117	Caracuel del Olmo, Antonio Alfonso	Olivos secano	5,00	334,50	1003,50
23	122	Caracuel del Olmo, María del Pilar	Labor secano	15,00	636,60	1909,80
23	141	Huertas Mengibar, Francisco	Olivos secano	15,00	500,85	1502,55
24	124	Huertas Mengibar, Vicente	Olivos secano	5,00	196,35	589,05
24	205	Los Pavos Reales, C.B.	Labor secano	10,00	406,60	1219,60
24	212	Romero González, Manuel	Olivos secano	5,00	440,05	1320,15
24	219	Castillo Calvo, José	Olivos secano	10,00	287,85	863,55
24	257	Díaz Rueda, Purificación	Olivos secano	5,00	320,40	961,20
24	259	González Barea, Angustias	Olivos secano	5,00	177,20	531,60
24	264	Fernández Cano, Santiago	Olivos secano	10,00	475,25	1425,75
24	265	Cortés Ruiz, Pedro	Olivos secano	5,00	430,85	1292,55
24	266	Crespo Parra, Diego	Olivos secano	5,00	399,25	1197,75
24	267	Crespo Parras, María	Olivos secano	35,00	203,20	609,60
24	268	González Ballesteros, Pedro	Olivos secano	20,00	1078,55	3235,65
24	271	García Mejías, Juan	Olivos secano	0,00	120,05	360,15
24	272	Los Pavos Reales, C.B.	Olivos secano	10,00	579,20	1737,60
24	285	Huertas Mengibar, Francisco	Olivos secano	5,00	142,50	427,50

En dicho expediente queda acreditado la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos afectados, así como la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Lo que se publica a los efectos de que se subsane los posibles errores en la citada relación de propietarios durante el plazo de 15 días según lo preceptuado en el artículo 19.2 de la L.E.F.

Córdoba a 10 de mayo 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 5.617

ANUNCIO

Adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante

decreto de fecha 18 de julio de 2003 y en ejercicio de las facultades delegadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cabra, Carcabuey, Castro del Río, Conquista, Fernán Núñez, Fuente Tójar e Iznájar, la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con fecha 21 de mayo de 2007 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios.

Cabra: Tasa por Derechos de Conducción de Agua del ejercicio 2006.

Carcabuey: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 1º trimestre de 2007.

Castro del Río: Tasa por Suministro de Agua del 4º trimestre de 2006.

Conquista: Tasa por Recogida de Basura del ejercicio 2007.

Fernán Núñez: Tasa por Suministro de Agua del 1º trimestre de 2007.

Fuente Tójar: Tasa por Suministro de Agua del 1º trimestre de 2007.

Iznájar: Tasa por Suministro de Agua del 1º trimestre de 2007. Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2007.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, artículos 24 y 25 de Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y artículo 97 de la Ordenanza General del Organismo Autónomo.

Recursos: Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Plazo de ingreso en período voluntario: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 21 de mayo de 2007, desde el día 5 de junio de 2007 hasta el 6 de agosto de 2007, ambos inclusive.

Forma de pago: Las deudas contenidas en la expresada liquidación, podrán abonarse en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander Central Hispano (BSCH), La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Caja de Ahorro de Huelva y Sevilla (El Monte), Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya y durante las horas de oficina mediante la presentación del oportuno abonaré expedido en alguna de las oficinas de atención personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o por el propio Ayuntamiento.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Atención personal:

- Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).
Oficina de Baena.- Plz. Palacio, s/n
Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.
Oficina de Hinojosa de Duque.- Plz. de San Juan, 4.
Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.
Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.
Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.
Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.
Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Bárbara, 13.
Oficina de Pozoblanco.- Cl. Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.
Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales 18-19.

Servicio de información telefónica: 901 512 080.

Córdoba a 21 de mayo de 2007.— La Vicepresidenta, Claudia Zafrá Mengual.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA
Gerencia Territorial del Catastro
Núm. 5.298
ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por

causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares ataxtrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Table with 4 columns: N° Expediente (Documento), Tit. Catastral/Obligado T., NIF/CIF, Procedimiento. Lists various tax-related entries across different municipalities like Adamuz, Cabra, and Córdoba.

Córdoba, 20 de abril de 2007.— El Gerente Territorial, Luis González León.

Gerencia Territorial del Catastro
Núm. 5.299
ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Nº Expediente (Documento)	Til. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
Municipio: ALMODOVAR DEL RIO			
51739.14/06(914506)	BOGALLO LEMA FRANCISCA	30489500X	DECLARACION-ACUERDO
44257.14/06(913907)	RAMOS RAMOS JOSE	30030961K	RECURSO-RESOLUCION
33218.14/06(912494)	SANCHEZ CASTILLA RAMONA	30070593W	DECLARACION-ACUERDO
42546.14/06(912895)	TAVEIRA SANCHEZ ANTONIO	30035503X	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: ANORA			
71769.14/06(912885)	GRACIA GUTIERREZ MERCEDES DE	75704593R	RECURSO-RESOLUCION
97735.14/06(913850)	SANCHEZ CABALLERO MARIA		SUBSANACION-INICIO
Municipio: BELALCAZAR			
61926.14/06(912274)	GOMEZ GARCIA ANGEL	75694620X	RECURSO-REQUERIMIENTO
101460.14/06(912875)	GOMEZ GARCIA ANGEL	75694620X	RECURSO-RESOLUCION
84033.14/06(911731)	NUÑEZ FERNANDEZ MATIAS	30138464T	RECURSO-RESOLUCION
84033.14/06(911732)	NUÑEZ FERNANDEZ MATIAS	30138464T	RECURSO-RESOLUCION
84033.14/06(911733)	NUÑEZ FERNANDEZ MATIAS	30138464T	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: BUJALANCE			
61268.14/06(911753)	CORREDOR RAMIREZ CONSUELO	29910833T	DECLARACION-ACUERDO
671.14/07(912261)	LOPEZ GARCIA ANA MARIA	30975389R	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: CABRA			
88875.14/06(915248)	BONILLA ROLDAN JOSE	30719366Z	RECURSO-RESOLUCION
88875.14/06(915249)	NAVAS CASTRO ARACELI	30755346E	RECURSO-RESOLUCION
88875.14/06(915253)	NAVAS CASTRO ARACELI	0755346E	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: CAÑETE DE LAS TORRES			
14481.14/06(914501)	CAPILLA LINARES FRANCISCO PAULA	30068297Y	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: CARCABUEY			
66753.14/06(911825)	CARACUEL AVALOS MIGUEL	52360280K	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: LA CARLOTA			
78070.14/06(911800)	MORENO UBALDI JUAN	30015003A	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: FUENTE OBEJUNA			
101345.14/06(912225)	LUCENA VAREA MARIA JOSE	01471698C	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE			
84037.14/06(912226)	SANCHEZ TORRICO MARIA CARMEN	30208492Q	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: LUCENA			
55404.14/06(913874)	HENARES RAMIREZ MANUEL	30707902G	DECLARACION-ACUERDO
63586.14/06(912286)	PIEDRA PORRAS ANTONIO	30937714T	RECURSO-AUDIENCIA
55404.14/06(913875)	PRIETO GONZALEZ HERMANOS		DECLARACION-ACUERDO
55404.14/06(913871)	PRIETO SANCHEZ MIGUEL	30706224M	DECLARACION-ACUERDO
55404.14/06(913873)	PRIETO SANCHEZ MIGUEL	30706224M	DECLARACION-ACUERDO
59978.14/06(912211)	SANCHEZ PINEDA FRANCISCO	30775278J	DECLARACION-ACUERDO
59978.14/06(912210)	SANCHEZ PINEDA RAFAEL	30035697C	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: NUEVA CARTEYA			
96438.14/06(914346)	CASTILLO AGUILERA JOSE	30898958E	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: PEDRO ABAD			
86022.14/06(912452)	MEDINA RUIZ ANDRES	25989580V	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: PENARROYA PUEBLONUEVO			
85785.14/06(915637)	MARTINEZ EXPOSITO SERAFIN	75707113Z	DECLARACION-REQUERIMIENTO
Municipio: PRIEGO DE CORDOBA			
77655.14/06(912784)	COMINO GARCIA BLAS	30878801J	RECURSO-RESOLUCION
93756.14/06(913864)	GARCIA TARRIAS JOSE CARLOS	52489150E	RECURSO-RESOLUCION
93761.14/06(914362)	MEDINA BALLESTEROS AVELINO JOSE	52489478M	RECURSO-RESOLUCION
93761.14/06(914363)	MEDINA BALLESTEROS AVELINO JOSE	52489478M	RECURSO-RESOLUCION
93761.14/06(914364)	MEDINA BALLESTEROS AVELINO JOSE	52489478M	RECURSO-RESOLUCION
77655.14/06(912786)	MUÑOZ MONTES JUAN	80113523S	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: VILLA DEL RIO			
75886.14/06(911763)	ALAUQUISABAH EL	X2444720G	DECLARACION-ACUERDO
75886.14/06(911776)	CABEZAS MARCHAL CARMEN	30486713Y	DECLARACION-ACUERDO
75886.14/06(911790)	ESCOBAR SANTAELLA FRANCISCO JAVIER	24183951A	DECLARACION-ACUERDO
75886.14/06(911764)	MORALES CERRILLO LORENZO	29956746M	DECLARACION-ACUERDO
75886.14/06(911774)	MORALES CERRILLO LORENZO	29956746M	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: CORDOBA			
100138.14/06(912750)	ALBA DEL PINO PEDRO	29934463D	SOLICITUD-RESOLUCION
100582.14/06(912770)	BLANCO DAZA ANTONIO	29923598T	RECURSO-RESOLUCION
73642.14/06(912855)	CASTRO SANCHEZ MARIA MILAGROS	32340792D	RECURSO-RESOLUCION
96058.14/06(913900)	LOPEZ AGUIAR JUAN ANTONIO	31009619F	DECLARACION-ACUERDO
97989.14/06(912521)	RAMIREZ MORENO MARIA AUXILIADORA	30807591B	RECURSO-RESOLUCION

Córdoba, 2 de mayo de 2007.— El Gerente Territorial, Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

ÉCIJA

Núm. 11.100

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija, hace saber:

Se ha constatado que el vehículo, tipo turismo, marca Seat, modelo 850, matrícula CO-61075, bastidor número, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, Andrés, con D.N.I. nº 30452578, con último domicilio conocido en Córdoba, Plaza Clurinos, 52, permanece en el Depósito Municipal de Vehículos de este Ayuntamiento desde el día 09/05/2006.

Al haber transcurrido más de dos meses desde que se inició dicho depósito, de conformidad con lo establecido en el artículo

71.1 a. del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, y no habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación por haber sido devuelta por el Servicio de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se requiere a su titular para que en el plazo de 15 días proceda a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionada con multa de hasta 30,50'61 Euros como responsable de una infracción grave. (art. 34.3b y 35.1b de la Ley 10/1998).

Para retirar el vehículo del depósito, deberá abonar previamente los gastos correspondientes a su retirada de la vía pública mediante grúa y depósito del vehículo, contempladas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Realización de Actividades Singulares de Regulación y Control del Tráfico Urbano (B.O.P. nº 219, de 20 de septiembre de 2.000).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedara exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

Écija, a 2 de octubre de 2006.— El Alcalde, Juan Wic Moral.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 2.223

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación del "Cortijo Dos Fuentes", situado en carretera Santuario de Linares, para la implantación de uso turístico-recreativo, promovido por Barrena Solano.

Segundo.— Publicar la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f) de la LOUA.

Tercero.— Advertir al promotor que deberá abonar la prestación compensatoria que se devengará con el otorgamiento de la licencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la LOUA, la Ordenanza de prestación compensatoria vigente.

Córdoba, 19 de febrero de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Dirección General de Gestión
Sección de Autorizaciones y Sanciones
Unidad de Multas
Núm. 5.309

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 25 de febrero, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley número 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excelentísimo Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

44363302M SANZ LOPEZ ANTONIO	2007005258	96,00
018942380 SERRANO CUADRADO ALFONSO	2007010640	96,00
030807792 SERRANO CUEVAS JOSE RAFAEL	2006047285	96,00
45743989W SICILIA OGALLAS ANTONIO	2007005993	96,00
44359229A SICILIA VILLA ANTONIO JESUS	2006058577	60,00
30453649Q SIERRA MURGADO CONCEPCION	2007016116	301,00
30453649Q SIERRA MURGADO CONCEPCION	2007016095	301,00
29975588X SIERRA PARRA JOSE	2007019119	60,00
053276549 SILVA GARCIA PABLO	2006048443	301,00
030999347 SOLDADO REGALON MIGUEL	2007006966	96,00
30946341W SORIA PINO MANUEL	2007016122	301,00
30041610E SOTO DIAZ JUAN	2007013067	301,00
030802412 SOTO RINCON DAVID	2007007597	96,00
X5228165N SOZASHVILI MARINA	2007022699	450,00
X0462198J TANJAOUI MALIKA	2006058270	301,00
045748708 TERRONES CAÑETE ANTONIO M.	2007015114	96,00
30796630K TORRE CASTILLO OLGA MARIA DE LA	2007009743	96,00
033926989 TORRECILLAS MARMOL ANTONIO	2006059978	96,00
028770320 TORREJON BONILLA ISABEL	2007016179	301,00
111111111 TORRERAS DELGADO JONATAN	2007001057	200,00
30988609L TORRES BONILLA JAVIER	2007005433	96,00
30967650J TORRES RAMIREZ JUAN ANTONIO	2006054519	96,00
030999164 TORRES YUSTE ALBERTO	2007017949	96,00
030946124 TRENAS ARRABAL JOSE LUIS	2007007250	96,00
030055725 URBANA POZO MORENO	2007003281	96,00
030994128 URBANO LOPERA J ANGEL	2006048150	450,00
30967542C UREÑA MORENO FRANCISCO JESUS	2007011285	75,00
075633636 URRACO MUÑOZ JOSE LUIS	2007019932	301,00
25287071C VARELA SANCHEZ RAFAEL	2007012816	96,00
030057594 VARGAS CAMPOS VICENTE	2006049068	96,00
30957901Q VARGAS MARTIN JOSE RAFAEL	2007002715	96,00
30972354W VARO MORAL FERNANDO	2007013116	301,00
44372348N VARO PONFERRADA JORGE	2007003786	301,00
44372348N VARO PONFERRADA JORGE	2007003811	301,00
X6573159N VELASQUEZ CORTES MAURICIO	2007009509	96,00
044354038 VIBORA LEON VICTOR	2007001758	150,00
30984168V VILLODRES SANCHEZ RICARDO	2007003609	301,00
X3667576L WU GUANG	2007017341	450,00
X3382697H YAKUBYUK OLEKSANDR	2007011882	96,00

Córdoba, 2 de mayo de 2007.— El Teniente Alcalde de Personal Movilidad, Seguridad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delegado.

CABRA

Núm. 3.688

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que por Decreto dictado el día hoy, se ha acordado aprobar definitivamente el Proyecto de urbanización de la UE-1 del PP. IND2 ampliación del Polígono Industrial Vado Hermoso del P.G.O.U. de Cabra, promovido por la entidad mercantil COINSA, S.A., redactado por los Arquitectos D. José M^a Barroso Campos y D. Antonio Galisteo Rosa.

Dicho Proyecto de Urbanización se somete a información pública por plazo de veinte días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 27 de marzo de 2007.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.S^a.: El Secretario, Juan Molero López.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 4.467

A N U N C I O

Por el presente hago público el acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2007, que es el que a continuación se transcribe:

«7º.- D. JUAN ESCRIBANO CAPITAN solicita actuación de interés público en los terrenos de la parcela situada en Paraje «Huerta de los Adobes», polígono 23, parcela 5, del término municipal de Villanueva de Córdoba, con régimen del suelo no urbanizable, para construcción de nave para almacenamiento de productos agrícolas. La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite correspondiente conforme a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: «Aprobación de los Proyectos de Actuación».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.c) de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre periodo de información pública por plazo de 20 días.

Villanueva de Córdoba, 16 de abril de 2007.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

CARCABUEY

Núm. 4.530

A N U N C I O

Se pone en conocimiento del público en general que por parte del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de Marzo, entre otros se adoptó acuerdo de admisión a

tramite y declaración inicial de utilidad pública del Proyecto de Actuación que se reseña:

Expte: 7/2.006

Petición: Dario Bartivas Pérez.

Proyecto Actuación: Construcción Apartamentos de Turismo Rural.

Paraje: El Cañuelo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 43 de la L.O.U.A. abriéndose un plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lugar: Sección Obras. Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 19 de abril de 2007.— El Alcalde, Juan Castro Jiménez.

GUADALCÁZAR

Núm. 4.866

A N U N C I O

Aprobación Proyecto de Urbanización

Por Decreto de Alcaldía de fecha 18-04-2007, ha sido Aprobado Inicialmente el siguiente documento urbanístico:

· PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION PP R-5.

Paraje «El Hatillo».

· Promotor: Antonio Matas Aguilera promociones e Instalaciones SL.

De conformidad con la legislación vigente y a efecto de quejas y alegaciones, el expediente permanecerá expuesto al público en las dependencias municipales, por plazo de un mes, contados a partir de la fecha de aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Guadalcázar 20 de abril de 2007.— El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.257

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2007, se acordó aprobar el Proyecto de Actuación presentado en este Ayuntamiento por Energía Solar Fotovoltaica Andalucía, S.L., para la actuación de interés social de instalación de Parque Solar Fotovoltaico, ubicado en Paraje «Parrillas», polígono 23, parcelas 33 y 36.

Fuente Obejuna a 4 de mayo de 2007.— El Alcalde, p.d. el Teniente de Alcalde, firma ilegible.

Núm. 5.258

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2007, se acordó aprobar el Proyecto de Actuación presentado en este Ayuntamiento por Copropietarios Parque Solar Llanos de Estepa, para la actuación de interés social de instalación de Parque Solar Fotovoltaico, ubicado en Paraje «Llanos de Estepa», polígono 81, parcelas 60, 61, 62, 63.

Fuente Obejuna a 4 de mayo de 2007.— El Alcalde, p.d. el Teniente de Alcalde, firma ilegible.

PEDRO ABAD

Núm. 5.281

A N U N C I O

Doña María Luisa Wic Serrano, Alcaldesa de Pedro Abad, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 02.05.2007 se acordó la aprobación inicial para la adopción del símbolo vexilológico - Bandera municipal de Pedro Abad, cuyo expediente obra en la Secretaría Intervención General de este Ayuntamiento, lo que previa publicación en el tablón de edictos municipal, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y BOJA abriéndose, en todo caso, un periodo de información pública - veinte días, en el que aquellas personas / asociaciones interesadas podrán presentar alegaciones contra el mismo.

Lo que publico para general conocimiento.

Pedro Abad 9 de mayo de 2007.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

MONTALBÁN

Núm. 5.287

A N U N C I O

Una vez que ha devenido definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2007, sobre aprobación inicial del Reglamento del Sistema de Archivos y a los efectos previstos en los artículos 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro del citado reglamento que como anexo queda incorporada al presente anuncio.

TÍTULO PRELIMINAR**Disposiciones generales****Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto del presente Reglamento regular el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio documental del municipio.

Artículo 2.- Del Patrimonio Documental Municipal.

1. Se entiende por documento toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluidos los soportes informáticos.

2. Forman parte del Patrimonio Documental Municipal, todos los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

- Todos los órganos de Gobierno y de la Administración general del Ayuntamiento.

- Las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el Ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos que genere la gestión de dichos servicios.

- Las personas físicas que desempeñan cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.

- La personas físicas al servicio del Ayuntamiento.

- Igualmente forman parte del patrimonio documental municipal todos los documentos que no siendo estrictamente municipales por su origen, ingresen en el archivo por donación, compra o legado.

3. Toda persona que desempeñe funciones políticas o administrativas en la administración municipal está obligada a entregarlos documentos que haya generado en razón de su cargo al cesar sus funciones, conforme al artículo 54.-1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, Ley del Patrimonio Histórico Español.

4. Todas las Fundaciones, Patronatos, Servicios, Empresas Municipales o cualesquiera otras personas jurídicas vinculadas al Ayuntamiento o emanadas de él, cuya desaparición o disolución jurídica esté prevista y cuyos archivos no sean traspasados o entregados a un nuevo organismo que asuma las competencias y funciones de la entidad desaparecida, podrán disponer el depósito de su documentación, debidamente organizada y relacionada en el Archivo Municipal.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento se aplicará a todos los archivos y fondos documentales integrados en el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, sin perjuicio de la autogestión de las diversas instituciones vinculadas al Ayuntamiento.

Artículo 4.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones a los dispuesto en el presente Reglamento se sancionarán conforme a la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos, modificada parcialmente por la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía y por la Ley 3/1999 de 28 de abril.

TÍTULO I**Del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba****CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 5.- Naturaleza.**

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento del Montalbán de Córdoba se configura como una red formada por un conjunto de archivos que se integran, a su vez por razón de su titularidad y gestión, en subsistemas y redes.

Artículo 6.- Fines.

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento del Montalbán de Córdoba tiene como fines:

a) La protección, conservación y difusión de los fondos y colecciones documentales.

b) Garantizar la seguridad del patrimonio documental municipal.

c) El mantenimiento de la unida de los fondos documentales.

d) La calidad científica y técnica de los instrumentos de control, de descripción y de información.

e) La adecuada prestación del servicio.

Artículo 7.- Objetivos.

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba tiene como objetivos:

1. Estructurar las redes de archivos para planificar y sistematizar el proceso archivístico que articula todas las funciones relacionadas con la vida del documento, desde su producción hasta su eliminación o conservación.

2. Promover la coordinación científico-técnica, la cooperación y la colaboración entre los archivos con objeto de lograr la normalización y desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO II**De la estructura del Sistema de Archivos****Artículo 8.- El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.**

1. El Sistema de Archivo del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba estará integrado funcionalmente por:

a) El Archivo General, constituido por el Archivo Histórico con carácter histórico y ámbito general y el Archivo Central Administrativo con carácter intermedio y ámbito general.

b) Los Archivos administrativos de áreas de actuación del municipio.

c) Los Archivos de empresas públicas y de los órganos que de ellos dependan.

d) Los Archivos de patronatos y de los órganos que de ellos dependan.

e) Los Archivos de consorcios y de os órganos que de ellos dependan.

2. La dependencia funcional se hará sin perjuicio de la dependencia orgánica que para cada archivo se determine en las normas de organización interna. El Archivo Histórico y el Archivo Central Administrativo se integran orgánicamente en el Servicio de Archivo dependiente del área de Cultura.

3. De acuerdo con el ciclo vital de los documentos, los titulares y, en su caso, los gestores, podrán establecer la red de archivos de oficina, centrales o intermedios, o las fases de aquellas que se consideren necesarias.

4. El Archivo General del Ayuntamiento custodiará y organizará estos fondos, una vez transferidos, respetando en todo momento su unidad de origen, la estructura orgánica de los mismos y las condiciones de acceso público dispuestas en esta norma.

Artículo 9.- Definición del Archivo General Municipal.

Se denomina Archivo General Municipal al conjunto orgánico de documentos de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y que se conservan, debidamente organizados, para su utilización en el gestión administrativa local, la información a los ciudadanos, la cultura y la investigación.

Artículo 10.- Funciones del Archivo General Municipal.

1. El Archivo Municipal es un bien de dominio público en función de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986 de 13 de junio), ya que conserva y custodia el patrimonio documental del Ayuntamiento.

2. El Archivo Municipal es, asimismo, un servicio más de la Administración Local, cuyo principal función es la sistematización de la gestión documental del Ayuntamiento desde la creación del documento hasta su conservación histórica, recibiendo, organizando y sirviendo los documentos a la propia institución y a los ciudadanos.

3. Las funciones de este servicio se desarrollarán conforme a los regulado en el presente Reglamento, y en su defecto a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el R.D. 2586/1986 de 28 de noviembre; la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Ley 30/1992 de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo común; Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos Andaluces, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa estatal o autonómica vigente sobre la materia.

4. El Archivo General Municipal podrá asesorar, coordinar, y supervisar los archivos centrales y de gestión de los distintos servicios, al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados.

5. El Archivo General Municipal podrá asesorar a los archivos administrativos o de oficina que lo soliciten al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados en las respectivas unidades administrativas.

Artículo 11.- Adscripción del Archivo General Municipal.

El Servicio de Archivo se adscribe al Área de Cultura como órgano de gobierno responsable del patrimonio documental municipal, y deberá tener la autonomía que le es propia por su especialidad funcional, dependiendo directamente del concejal delegado de Cultura.

Artículo 12.- Personal del Archivo General Municipal.

1. El área funcional del Archivo comprende la gestión, tramitación, informe o asesoramiento, calificación, valoración, conservación, catalogación, promoción y difusión del patrimonio documental, para las que se requiere conocimientos, formación y procedimientos de trabajo específicos.

2. La dirección científica, técnica y administrativa del servicio corresponde a quien sea su titular. Deberá poseer la titulación que establezca la Corporación.

3. El personal del Archivo Municipal deberá tener la condición de funcionario o laboral, encuadrado en la escala de administración correspondiente, sin perjuicio de utilización por parte de la Corporación de las modalidades de contratación laboral establecidas. En cualquier caso, deberá acreditar sus conocimientos de técnicas archivísticas y documentales, historia general y local, historia de las instituciones, diplomática y derecho administrativo.

4. El Archivo General deberá constar, además del personal técnico con el personal administrativo, auxiliar y subalterno que garantice las funciones del archivo establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Archivos de gestión de las áreas de actuación de la Corporación.

1. En los diferentes servicios de las respectivas áreas administrativas y técnicas del Ayuntamiento existentes y cualesquiera que puedan ser creados en el Ayuntamiento, los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivo central de área.

2. Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

3. Los responsables de los archivos de gestión se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4. Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 14.- Archivos de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades y de los órganos que de ellos dependan.

1. En los diferentes servicios de las Empresas Públicas, Patronatos, Consorcios y otras posibles entidades, y de los órganos que de ellos dependan del Ayuntamiento los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivos centrales de cada organismo.

2. Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio u organismo al que esté adscrito.

Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

3. Los responsables de los archivos de gestión se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4. Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 15.- Comisión Calificadora de documentos Administrativos.

1. La Comisión calificadora de documentos administrativos, será un órgano colegiado interdisciplinar, para analizar las tipologías y series documentales que genera el Ayuntamiento, a fin de establecer aquellas que deban ser de conservación permanente, por su valor testimonial o informativo, o que deban ser de conservación permanente, por su valor testimonial o informativo, o que deban conservarse por determinación expresa de una ley.

2. Los acuerdos de la Comisión tendrán carácter informativo de propuesta, sólo serán vinculantes tras su aprobación por el órgano de gobierno competente del Ayuntamiento. Su ámbito de aplicación será el de la Administración Municipal.

3. Funciones:

a) Fijar las directrices para la conservación de aquellos documentos que tengan interés para la información y la investigación, y para la eliminación de aquellos otros que, pasada su vigencia administrativa, carezcan de ese interés.

b) El estudio y establecimiento de los plazos de permanencia de los documentos en los diferentes archivos.

c) Aprobar los formularios normalizados a efecto de los estudios de identificación y valoración documentales.

d) Recibir los estudios de identificación y valoración documentales con el objeto de elaborar las tablas de valoración, de acuerdo a las normas dictadas por la Consejería de cultura de la Junta de Andalucía.

e) Recibir las actas de eliminación de documentos.

4. Miembros de la Comisión Calificadora:

- Presidente: Titular de la Concejalía del área de Cultura.
- Vocales: Responsable del Archivo General
- Responsables de los archivos intermedios.
- Secretario Interventor según la naturaleza de los documentos.
- Un técnico del gabinete jurídico.
- Un historiador especialista en historia contemporánea.
- Un técnico del área o servicio de la documentación a valorar.
- Secretario, será personal técnico designado por la concejalía de Cultura.

TÍTULO II

Del funcionamiento de los Archivos

CAPÍTULO I

De la identificación y de la valoración documentales

Artículo 16.- Identificación documental.

1. La identificación es la primera fase del tratamiento archivístico y consiste en el análisis de la organización de las funciones y de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y de las series documentales que producen, como base para la valoración documental que producen, así como par la organización y descripción archivística.

2. La identificación es obligatoria para cualquier fondo documental y deberá hacerse, preferentemente en las áreas de producción documental.

Artículo 17.- Definiciones.

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) Unidad documental, el documento o documentos que testimonian un acto, acción y, en general, cualquier hecho.
- b) Serie documental, el conjunto de todas las series documentales procedentes de una persona física o jurídica, pública o privada.
- c) Fondo documental, el conjunto de todas las series documentales procedentes de una persona física o jurídica, pública o privada.

Artículo 18.- Valoración documental.

1. La valoración es el análisis de la información obtenida mediante la identificación que permite determinar cuáles son los valores primarios y secundarios de las series documentales, para establecer:

a) Su conservación o su eliminación.
b) Los plazos de permanencia en los diferentes archivos y sus transferencias.

c) El régimen de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general, de acuerdo con la legislación general y la específica.

2. La valoración es obligatoria para cualquier serie documental y deberá realizarse en los archivos de oficina y centrales, así como en los archivos intermedios o históricos para las series que, ingresadas en éstos, carezcan de aquélla.

Artículo 19.- Objetivos de la identificación y de la valoración de la gestión administrativa.

La identificación y la valoración permitirán establecer las propuestas de normalización, realizadas por la persona responsable del archivo en colaboración con los organismos gestores, que afectarán a las nomenclaturas de las series documentales, al examen de sus procedimientos administrativos, a su descripción y a su tratamiento informático.

Artículo 20.- Formularios para los estudios de identificación y valoración.

Los estudios de identificación y valoración se realizarán de acuerdo con los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Artículo 21.- Tablas de valoración.

Los resultados de la identificación y de la valoración quedarán reflejados en las tablas de valoración, que serán aprobadas mediante Orden de la Consejería de cultura a propuesta de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

CAPÍTULO II

De la selección documental

Artículo 22.- Concepto de selección.

La selección documental es la operación que permite determinar, una vez realizada la identificación y la valoración, los documentos que han de ser eliminados o conservados de acuerdo con los plazos establecidos en las tablas de valoración con el fin de configurar el Patrimonio Documental Municipal.

Sección 1ª.

De la eliminación

Artículo 23.- Eliminación de documentos

La eliminación de documentos es la destrucción física por cualquier método, que garantice la imposibilidad de reconstrucción de los mismos y su posterior utilización, sin perjuicio del posible aprovechamiento del material o de alguno de sus componentes.

Artículo 24.- Eliminación de documentos originales.

1. La eliminación de documentos originales que cuenten con tablas de valoración aprobadas y oficialmente publicadas, requerirá el informe favorable de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.

2. Cuando no existen tablas de valoración, la propuesta de eliminación, acompañada del correspondiente estudio de valoración, ajustado a los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, deberá ser aprobada por la Corporación Municipal, previo informe de la Comisión Calificadora de Documentos y remitida a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Artículo 25.- Eliminación de copias, reproducciones y borradores.

Las copias, las reproducciones y los borradores de documentos deberán ser eliminados salvo que:

a) Contengan anotaciones originales de interés o los documentos originales no estén localizados o en buen estado de conservación.

b) Aporten datos de interés para el conocimiento del acto documentado.

c) En el caso de los listados de ordenador, éstos estén validados o subsista su valor administrativo.

Artículo 26.- Muestras.

La eliminación de documentos conllevará la conservación de muestras originales representativas. Las técnicas de muestreo quedarán fijadas en las tablas de valoración.

Artículo 27.- Archivos donde debe producirse la eliminación y procedimiento de ésta.

1. La eliminación de documentos se realizará con carácter obligatorio en el archivo que corresponda, de acuerdo con los plazos de permanencia establecidos en las tablas de valoración.

2. De toda eliminación se levantará acta por duplicado ejemplar, uno de los cuales se remitirá a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de eliminación.

Sección 2ª

De la conservación

Artículo 28.- Documentos que deben conservarse

Deberán conservarse:

a) Los documentos originales en tanto subsista su valor probatorio de derechos u obligaciones y en aquellos otros casos establecidos en la legislación especial.

b) Los documentos sobre los que, una vez realizado su estudio de identificación y valoración, se determine que contienen valores informativos o históricos.

c) Las copias, las reproducciones y los borradores cuando concurren algunas de las excepciones previstas en el artículo 25 de este Reglamento.

CAPÍTULO III

De los ingresos y salidas de documentos

Sección 1ª

De los ingresos

Artículo 29.- Concepto de ingreso.

Se entiende por ingreso la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 30.- Tipos de ingresos.

El ingreso de documentos en los archivos del Ayuntamiento se producirá por:

a) Transferencias, regulares o extraordinarias.

b) Adquisición, a título oneroso o lucrativo por actos inter vivos o mortis causa, de documentos por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Patrimonio Histórico, en la legislación de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y en la legislación reguladora de los bienes de las entidades locales y demás normas que fueren de aplicación.

c) Expropiación forzosa de documentos por razón de interés social, según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos.

d) Depósito voluntario de documentos, fondos y/o colecciones documentales.

e) Depósito de documentos, fondos y/o colecciones documentales para los supuestos en que no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad y consultabilidad.

f) Cualquier otro título válido en Derecho.

Artículo 31.- Procedimiento.

Todo ingreso de documentos en los archivos pertenecientes al Ayuntamiento, distinto de las transferencias regulares, irá acompañado de un acta de entrega que irá firmada por quien hace la entrega y el receptor, asumiendo éste último la responsabilidad sobre los documentos.

Sección 2ª

De las Transferencias

Artículo 32.- Transferencias regulares.

Se entiende por transferencia regular, a los efectos del presente Reglamento, el procedimiento de traspaso periódico de la documentación de un archivo a otros siguiendo el ciclo vital de los documentos.

Artículo 33.- Procedimiento y calendario de transferencias.

1. Las transferencias regulares en los archivos de uso público del Sistema Andaluz de Archivos serán obligatorias y afectarán a todos los documentos testimonio de su actividad.

2. Las transferencias regulares se formalizarán mediante relación de entrega.

3. Todo archivo central, intermedio o histórico, o con funciones conjuntas, establecerá un calendario de transferencias.

4. Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 34.- Transferencias con tablas de valoración.

1. Las transferencias regulares se realizarán de acuerdo con los plazos fijados en las tablas de valoración cuando éstas existan. Previamente deberán ser eliminados, en su caso, los documentos relacionados en el artículo 25 del presente Reglamento.

2. No deberán transferirse de un archivo al siguiente los documentos cuya eliminación corresponda al primero, según establezcan las tablas de valoración.

Artículo 35.- Transferencias sin tablas de valoración.

En el ámbito de la Administración del Ayuntamiento y a efecto de series documentales que no cuenten con tablas de valoración, el curso de las transferencias será el siguiente:

a) Del archivo de la oficina al central: al año de haber finalizado su trámite administrativo.

b) Del archivo central al archivo intermedio: a los diez años de haber ingresado en el archivo central.

c) Del archivo intermedio al histórico o definitivo: documentación de conservación permanente con más de treinta años de antigüedad.

Artículo 36.- Transferencias en caso de modificación o supresión de funciones de órganos y organismos.

1. En el caso de que se modifiquen las funciones de algún órgano u organismo y se asignen a otro de la misma o distinta persona jurídica, sólo se le transferirá a éste los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa; los restantes permanecerán en archivo del órgano u organismo de origen.

2. Cuando se disponga la supresión de algún órgano, organismo o, en general, unidad administrativa de entidades y, en su caso, organismo no estatales, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y no se hay dispuesto nada al respecto, los documentos que aquellos hubieran recibido o producido se transferirán al archivo intermedio o, de no existir éste, al archivo histórico que corresponda.

Artículo 37.- Transferencias extraordinarias.

1. A efectos del presente Reglamento, se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos de un archivo a otro, motivada por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio, siempre que en tales casos no sea procedente que se acuerde el depósito.

2. La transferencia extraordinaria deberá documentarse mediante acta de entrega.

3. Cuando la transferencia extraordinaria obedezca al incumplimiento de lo establecido para las transferencias regulares, por el titular del archivo receptor deberán exigirse del órgano competente la depuración de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, concurren.

Sección 3ª

De la Adquisición

Artículo 38.- Adquisición de documentos

La adquisición de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, será dictaminada por la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Artículo 39.- Derechos de tanteo y de retracto.

En el ejercicio de los derechos de tanteo y de retracto sobre las transmisiones de bienes pertenecientes al Patrimonio Documental Andaluz se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos. Cuando se trate de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, declarados de interés cultural o incluidos en el Inventario General de Bienes muebles del Patrimonio Histórico Español, regirá la legislación que en cada caso sea de aplicación.

Sección 4ª

De los depósitos

Artículo 40.- Clases de depósitos de documentos.

En el sistema de Archivos del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales, podrán ser voluntarios o por razón de lo dispuesto en el artículo 44 del presente Reglamento.

Artículo 41.- Depósitos en los archivos del Ayuntamiento.

1. Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales, interesados en realizar un depósito voluntario en un archivo del Ayuntamiento, deberán solicitarlo a la alcaldía del Ayuntamiento, acompañando la solicitud de una relación de los documentos. Oído el responsable del archivo donde se vaya a efectuar el depósito, el Pleno de la Corporación resolverá sobre su aceptación.

Artículo 42.- Formalización y ejecución del depósito.

1. El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos mediante contrato de depósito, convenio de colaboración o cualquier otro título válido en derecho, según proceda en cada caso, y se ejecutará mediante acta de entrega.

2. Por razones de conservación o cualesquiera otras que así lo aconsejen, ínterin se tramita el procedimiento para el depósito, podrá acordarse la entrega de los documentos mediante un acta provisional de entre, sin perjuicio de lo que definitivamente se acuerde en el procedimiento.

Artículo 43.- Plazo de los depósitos.

En ningún caso se constituirán depósitos por plazo inferior a diez años.

Artículo 44.- Causas de depósito.

En los casos en que los documentos no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad o la deficiente instalación o las condiciones en que se guardan o su deterioro suponga un riesgo inminente para la conservación de los mismos, el Ayuntamiento, según los casos, ordenará la adopción de medidas adecuadas de garantía e incluso podrá decidir el depósito en un archivo del Sistema de Archivos en tanto no desaparezcan las causas.

Sección 5ª

De la salida de documentos

Artículo 45.- Clases de salidas de documentos.

La salida de documentos de un archivo puede ser temporal o definitiva.

1. Se entiende por salida temporal de documentos de un archivo aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción, difusión cultural o de préstamo.

2. Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual éstos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 46.- Procedimiento e instrumentos de control.

El procedimiento de salida de documentos así como los instrumentos de control necesarios, serán establecidos por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entidades de aquéllas dependientes. Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio registrar y llevar el control del préstamo mediante dicha aplicación.

Artículo 47.- Salidas para restauración y reproducción.

La salida de documentos para su restauración y/o reproducción deberá adoptar las medidas adecuadas y conducente a la salvaguarda de los documentos.

Artículo 48.- Salidas para exposiciones.

1. La salida temporal de los documentos para ser exhibidos en exposiciones podrá ser solicitada al archivo o al titular de los documentos con una antelación de dos meses a la fecha de aquélla, haciendo constar las medidas de seguridad y conservación que se establezcan.

2. La petición será informada por la persona responsable del archivo con la conformidad del titular de los documentos, que la elevará al Pleno para su autorización. En todo caso, antes de la salida de los documentos deberá realizarse una copia de seguridad.

Artículo 49.- Causa de las salidas definitivas.

Los documentos conservados en archivos pertenecientes al sistema de archivos del Ayuntamiento podrán salir definitivamente de sus sedes por las siguientes causas:

a) Por transferencias regulares o extraordinarias según queda establecido en los artículos 32 a 37 del presente Reglamento.

b) Por extinción de un depósito.

CAPÍTULO IV

De la descripción archivística

Artículo 50.- Descripción archivística e instrumentos de descripción.

Concepto

1. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por descripción archivística, el análisis que, aplicando a los documentos de archivo, a sus categorías o agrupaciones documentales, facilita a los usuarios la información en ellos contenida y su localización.

2. Para la descripción archivística se entenderá a lo dispuesto en las normas internacionales sobre esta materia.

3. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por instrumentos de descripción los resultados de la descripción archivística, que permiten la presentación de la información jerarquizada a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información.

4. Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas, así como en el Archivo Central e Histórico.

Artículo 51.- Difusión de los instrumentos de descripción.

Los instrumentos de descripción deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

Artículo 52.- Propiedad intelectual de los instrumentos de descripción.

A los efectos de la propiedad intelectual de los instrumentos de descripción se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia. En todo caso, en la edición o difusión de los instrumentos se citará a quienes sean responsables del archivo y que hubieran intervenido en su confección.

CAPÍTULO V

Del Servicio de los Archivos

Sección 1ª

Del acceso a los documentos y archivos

Artículo 53.- Acceso a los documentos y archivos.

1. Se entiende por derecho de acceso el que corresponde a todos los ciudadanos a efectos de la consulta y, en su caso, investigación de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz.

2. El derecho de acceso se ejercerá de acuerdo con las leyes, con lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas que lo desarrollen.

3. La consulta de los archivos y documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz será libre y gratuita siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

Artículo 54.- Consultabilidad pública de los documentos.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho a la consulta pública de los documentos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, a partir de los treinta años de haber finalizado su trámite o su vigencia administrativa, sin más limitaciones que las establecidas en el presente reglamento y las que, en cada caso, imponga la legislación especial. Este término temporal podrá reducirse siempre que la información no implique riesgo para la seguridad pública o privada.

2. A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, las tablas de valoración incluirán el término para el ejercicio del derecho de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general.

3. La reducción del término podrá acordarse por resolución del órgano u organismo al que esté adscrito el archivo, de oficio o a solicitud de particular, o a propuesta razonada de quien ejerza las funciones de dirección del archivo. En los dos primeros casos, se requerirá informe de éste último.

4. Cuando se pretenda ejercer el derecho de acceso en relación con los documentos a los que sea de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas Andaluzas, se estará a los que la citada legislación disponga.

Artículo 55.- Excepciones y limitaciones al derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

1. Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas andaluzas o por la legislación especial, el derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, no podrá ejercerse cuando la información contenga datos que conlleve peligro para la defensa y seguridad del Estado o pueda afectar a los intereses vitales de Andalucía.

2. Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas físicas, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso de los afectados o que transcurran veinticin-

co años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuera conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos.

Artículo 56.- Consulta de los documentos de los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

La consulta de los documentos a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, podrá ejercerse a partir de la integración de aquellos en el Patrimonio Documental Andaluz, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 57.- Régimen en los casos del derecho de acceso del artículo 55.2.

1. Quienes pretendan acceder a los documentos, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, exceptuados de la consultabilidad pública con arreglo a lo dispuesto en artículo 55.2, presentarán solicitud razonada ante el archivo en el que se custodien aquellos.

2. Quien sea responsable del archivo remitirá la solicitud, acompañada de su informe, al órgano productor de la documentación o al que se le hubiere asignado la competencia de aquél, quien tras valorar la solicitud y el informe remitido, elevará el expediente al órgano u organismo al que esté adscrito el archivo para su resolución.

Artículo 58.- Modo de acceso a los documentos autorizados.

1. En los casos en que se produzca la autorización expresa de acceso a documentos a que se refiere al artículo anterior, quien sea responsable del archivo sólo pondrá a disposición del interesado los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos.

2. En los mismos casos, se establecerá un lugar y se adaptarán las precauciones necesarias para evitar que puedan acceder a los documentos personas distintas de las expresamente autorizadas.

3. Cuando la autorización incluya la entrega al solicitante de una reproducción de los documentos, se hará entrega al petionario autorizado de las reproducciones en las condiciones establecidas en la autorización.

Artículo 59.- Régimen de acceso a los documentos en depósito.

La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, se registrará por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 60.- Consulta pública e instrumentos de descripción.

1. La consulta de documentos del Patrimonio Documental Andaluz se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga el titular de los documentos, éstos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte estén o no editados.

2. A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos tiene la obligación de poner a disposición del público, en zonas de libre acceso, todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

Artículo 61.- Limitaciones a la consulta de documentos.

Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. La consulta pública de los documentos que tengan problemas de conservación podrá restringirse e incluso excluirse hasta tanto no sean restaurados.

Artículo 62.- Horario, lugar e instrumentos de control de las consultas.

1. La consulta de documentos se realizará en la sala de lectura y, si el archivo careciere de ella, en aquella dependencia que se habilite al efecto.

2. El horario de acceso a los archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos estará regulado por los órganos competentes y se hará público.

3. A efectos de garantizar la consultabilidad de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Andaluz, se establece un horario mínimo semanal de quince horas.

4. Las consultas serán solicitadas y registradas de acuerdo con los instrumentos de control que se establezcan. Si el ayuntamiento cuenta con una aplicación informática de gestión documental, será obligatorio el registro en dicha aplicación de los presuntos de documentos y su devolución.

Artículo 63.- Obligación de comunicación en caso de daños.

Los daños que pudieran ocasionarse a los documentos, instrumentos de descripción y demás material puesto a disposición de los usuarios así como las posibles sustracciones, se pondrán en conocimiento del titular de los documentos y de la alcaldía, a efecto de la incoación del procedimiento para la imposición de las sanciones que, en su caso, corresponda. Así mismo, cuando proceda, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial.

Artículo 64.- Ediciones de documentos.

Las ediciones que contengan reproducciones de documentos pertenecientes a cualquier archivo del sistema Andaluz de Archivos, deberán expresar el archivo de origen de las mismas.

Sección 2ª**Del préstamo de los documentos****Artículo 65.- Préstamo administrativo. Concepto y régimen jurídico.**

1. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico.

2. El préstamo administrativo se regirá por lo dispuesto en la presente Sección, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.

Artículo 66.- Solicitud y recepción del préstamo administrativo.

1. La solicitud y la recepción del préstamo administrativo serán realizadas por el titular del organismo u órgano productor de los documentos.

2. La solicitud, formulada en el impreso correspondiente, estará dirigida a la dirección del archivo.

Artículo 67.- Autorización del organismo o unidad administrativa remitente de los documentos.

1. La solicitud documentos generados por un órgano o unidad administrativa, distinto del solicitante, deberá ser autorizado por el órgano o unidad administrativa productora o remitente de los mismos, salvo cuando sean requeridos por los órganos jurisdiccionales y en aquellos otros casos contemplados en la legislación especial.

2. La autorización deberá acompañarse a la solicitud del préstamo.

Artículo 68.- Preferencia de las copias autenticadas.

1. Siempre que sea posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas, salvo que otra cosa establezca la norma reguladora del procedimiento en que haya de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de originales.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán ser remitidos los documentos en copia no autenticada, si así fuera solicitado.

Artículo 69.- Respecto a la integridad de los documentos.

Los documentos devueltos al archivo deberán presentar las mismas características y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto de préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse a quien sea responsable del archivo.

Artículo 70.- Plazo del préstamo administrativo y revisión de préstamos.

1. Con carácter general, el préstamo administrativo se efectuará por plazo de tres meses, que podrá ser ampliado por razón de naturaleza del procedimiento que lo motivó.

2. Con periodicidad no superior a un año, el personal responsable del archivo deberá revisar los préstamos efectuados, a efectos de renovarlos o reclamar la devolución de los documentos.

Sección 3ª**De la reproducción de documentos****Artículo 71.- Régimen.**

La reproducción de los documentos, en los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, tendrá como objeto facilitar la gestión la investigación y la difusión, así como asegura la integridad de los mismos y para ellos se tendrá en cuenta:

a) El cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones al acceso de documentos establecidas en la legislación vigente en materia de Archivos y Patrimonio Documental, así como lo establecido en

la legislación sobre régimen jurídico y el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y las de la legislación especial.

b) El estado de conservación de los documentos.

Artículo 72.- Solicitudes de reproducción.

La solicitud de reproducciones de documentos se realizará en impreso normalizado, en el que se hará constar: la descripción del documento, la signatura y la finalidad para la que se reproduce.

Artículo 73.- Reproducción demás de las dos terceras partes de una unidad de conservación.

Si se solicita la copia de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación de documentos en papel y la reproducción se realizará en soporte informático o de micropelícula, el archivo reproducirá la totalidad de la unidad de conservación, quedando como copia de seguridad en el archivo.

Artículo 74.- Procedimiento en los casos de convenios de reproducción.

Las reproducciones totales o parciales, de fondos y/o de colecciones documentales de los archivos del Sistema mediante convenio, requerirán la previa notificación a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con la antelación de al menos tres meses al comienzo de los trabajos de reproducción. La notificación se acompañará de una memoria de las condiciones de seguridad para la reproducción.

Artículo 75.- Exacciones.

1. Las reproducciones podrán devengar las exacciones que establezca el Ayuntamiento de acuerdo con las normas reguladoras de su Hacienda.

2. Las normas u actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

Sección 4ª**De la información sobre los archivos****Artículo 76.- Instrumentos de información. Concepto y clases.**

1. Los archivos como instituciones del patrimonio documental, directamente o en colaboración con otros órganos competentes del Sistema Andaluza de Archivos, se encargarán de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre los archivos y sobre sus actuaciones, a través de los correspondientes instrumentos de información.

2. A los efectos del presente Reglamento se entienden por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el consiento de usuarios.

Artículo 77.- Memoria anual.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 8, 23.1 y 24.1 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, los archivos del Sistema Andaluza de Archivos, del que los del Ayuntamiento, forman parte, y sin perjuicio de la preceptiva memoria para secretaría, confeccionarán una memoria anual, de acuerdo con el formato establecido por la Consejería de Cultura, que será remitida a ésta dentro del primer trimestre del año siguiente al reseñado.

Sección 5ª**De otras actividades educativas y culturales****Artículo 78.- Difusión.**

El Archivo General del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba podrá realizar actividades de difusión cultural y educativa, y programar a tal efecto, por sí solo, a iniciativa o en colaboración con otras Administraciones Públicas o instituciones, aquellas actividades que consideren oportunas, teniendo en cuenta que éstas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de sus funciones habituales y no contravenir los convenios vigentes.

CAPÍTULO VI**De la conservación****Artículo 79.- Concepto.**

Se entiende por conservación el conjunto de medidas y procedimientos destinados a asegurar la preservación o prevención de posibles alteraciones físicas, tanto de los edificios como de los documentos, así como su restauración cuando éstas se hayan producido.

Artículo 80.- Normas de conservación y seguridad de los edificios, locales e instalaciones.

1. El Ayuntamiento, dentro del marco de sus competencias y con el fin de garantizar la conservación del Patrimonio Documen-

tal Municipal, aprobará las normas de carácter técnico-archivístico sobre los edificios, locales, instalaciones y equipamiento que deberán establecerse en los archivos del Sistema conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

2. Con el fin establecido en el apartado anterior y con carácter general, se dispone:

a) El Ayuntamiento redactará y elaborará proyectos de obras o mejoras de los edificios e instalaciones de archivo conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

b) Los edificios o dependencias y locales destinados a archivos, no podrán albergar, con carácter permanente, bienes, servicios o actividades, ajenos a sus fines.

c) El Archivero General estará ubicado en edificios adscritos al Ayuntamiento.

d) Los archivos centrales de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades, vinculadas al Ayuntamiento, estarán ubicados en edificios adscritos al organismo titular, hasta ser transferidos al Archivo General.

Artículo 81.- Normas de conservación de los documentos.

El objetivo de la conservación es mantener la integridad física y funcional de los documentos a fin de que en todo momento estén disponibles para su servicio, sea aplicando medidas que potencien su estabilidad o mediante acciones destinadas a frenar su deterioro y, en su caso, proveer los medios necesarios para restaurar su integridad.

Artículo 82.- Normas de control de documentos.

1. En los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba se llevará un control sistemático y periódico de las condiciones ambientales, estado de instalaciones, del equipamiento en los depósitos y de los soportes documentales, a fin de detectar las posibles alteraciones, las invasiones de agentes biológicos y los deterioros que éstas puedan provocar.

2. En el supuesto de la aparición de agentes biológicos o circunstancias físico-ambientales que motiven situaciones de emergencia, deterioro o peligro inmediato de los documentos se dará cuenta a la alcaldía a los efectos oportunos.

3. Con el fin de garantizar la información contenida en los nuevos soportes magnéticos y ópticos, se realizará el control y vigilancia de los mismos, haciendo copias de seguridad periódicas.

4. En el momento en que se efectúe cualquier ingreso en los archivos del Ayuntamiento deberá verificarse el estado físico que presentan los documentos, con el fin de establecer las medidas destinadas a evitar la propagación en su caso de agentes que puedan deteriorar los fondos custodiados.

TÍTULO III

De La Cooperación Y Fomento Archivísticos

Artículo 83.- Fomento y cooperación.

1. El Ayuntamiento fomentará la celebración de convenios de cooperación con las distintas Administraciones Públicas para la realización de cursos y seminarios de formación y perfeccionamiento de quienes sean responsables del Archivo, a efectos que perfeccionen su cualificación para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2. El Ayuntamiento podrá firmar convenios con la Junta de Andalucía, Diputación Provincial u otros municipios para prestar mejor servicio archivístico, mejorando sus medios personales y materiales.

Montalbán a 7 de mayo de 2007.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 5.291

A N U N C I O

Intentada, sin efecto, notificación de incoación del expediente de Baja de Oficio en el Padrón de habitantes por Inscripción Indebida, al incumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, en el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Se notifica el inicio de los correspondientes expedientes, para proceder a dar de baja en el Padrón de Habitantes de Fernán Núñez, en Paseo de Sta. Marina, nº 17-B 2º-1, a:

- D. SANTIAGO MATA VARONA, D.N.I. 30.829.020-G.

Si lo estiman oportuno, podrán alegar por escrito ante este Ayuntamiento, sito en Plaza de Armas, nº 5 de Fernán Núñez, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas, documentos o justificantes que estimen pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente edicto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Fernán Núñez, 4 de mayo de 2007.— El Alcalde-presidente, Juan Pedro Ariza Ruiz.

MONTILLA

Núm. 5.328

Por resolución de esta Alcaldía con fecha 8 de mayo de 2006, se acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la UE-19 «La Magdalena», por la entidad mercantil «Espejo Vela. S.L.» y otro, con expresa advertencia a los promotores de que deberán subsanar las deficiencias enumeradas en los informes emitidos, de los que se les dará traslado, con carácter previo a su aprobación definitiva.

2º.- Someter el documento a información pública por plazo de veinte días mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, prensa local y tablón de anuncios del Ayuntamiento y notificación personal a todos los propietarios afectados.

3º.- Remitir el documento a la Diputación Provincial de Córdoba, a fin de que se emita el preceptivo informe en relación con la posible afección a la carretera C-329, Montoro-Puente Genil.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo antes indicado, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinar el expediente, que se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal-sito en C/ Conde de la Cortina, nº 24) y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Montilla a 8 de mayo de 2007.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

MONTURQUE

Núm. 5.428

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2007, aprobó:

El proyecto de Actuación presentado por Hojiblanca, S. C. A., para «Instalación de balsas de evaporación de aguas residuales procedentes de industria de aderezo de aceitunas», en camino recayente a la CV-185 de Monturque.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.F de la ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Monturque, 7 de mayo de 2007.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

POZOBLANCO

Núm. 5.553

A N U N C I O

El expediente de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo respecto de una plaza de sepulturero que se encuentra vacante, ha sido aprobado definitivamente con el siguiente detalle:

Puesto de trabajo en la R.P.T.: Sepulturero/a 2

Grupo: E

Nivel: 10

Se incrementa su complemento específico en la cuantía anual de 2.019,36 euros.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso potestativo de reposición de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pozoblanco, 14 de mayo de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 5.614

A N U N C I O

Por D. Juan Manuel Soriano Divieso ha sido presentado Proyecto de Actuación para la implantación en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar afecta a explotación agrícola, ubicada en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), situada en la Finca Los Rasillos, polígono 24 parcela 176, al sur del casco urbano.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dichas alegaciones u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento, pudiendo además examinarse el expediente en la Secretaría-Intervención en los días y en horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

Villaviciosa de Córdoba, 16 de mayo de 2007.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

LUCENA

Núm. 5.614

Don Francisco de Paula Algar Torres, Tercer Teniente de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que transcurrido el plazo reglamentario de exposición pública del acuerdo plenario de fecha 19 de marzo pasado, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, publicado en el B.O.P. núm. 61 del día 10 de abril anterior, en cumplimiento de lo previsto en el núm. 4 del art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se publica íntegramente el texto de la referida Ordenanza:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de la Ayuda a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación de los servicios de Ayuda a domicilio recogidos en el Reglamento municipal del citado Servicio.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que sean beneficiarias de los servicios referidos en el artículo anterior y resulten obligados tributarios y sujetos pasivos conforme a lo establecido por los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4.- Responsables.

1.- La responsabilidad tributaria será asumida en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades a que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos de responsabilidad solidaria y subsidiaria distintos a los previstos en los preceptos citados.

3.- El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones.

Son supuestos de exención aquellos en que, a pesar de realizarse el hecho imponible, la Ley exime del cumplimiento de la

obligación tributaria principal, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria a que está obligado el beneficiario por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, consistirá en un porcentaje del coste directo del servicio (precio por hora de servicio que perciba el contratista adjudicatario del contrato administrativo de concesión para la gestión del servicio municipal de Ayuda a Domicilio) y se determinará de acuerdo con el siguiente baremo, en función de la renta per cápita anual de la unidad familiar (convivencia según informe social).

Para hallar la renta per cápita anual a efectos de esta tasa, a los ingresos brutos anuales de la unidad familiar se les practicarán una deducción en función del porcentaje que representen los gastos fijos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual en caso de que los haya, conforme al siguiente baremo:

· Si el gasto de alquiler o hipoteca representa menos del 20% de la renta familiar: No habrá deducción.

· Si el gasto de alquiler o hipoteca representa entre el 20% y el 30% de la renta familiar: Deducción por importe equivalente al 10 % de los ingresos brutos anuales de la unidad familiar.

· Si el gasto de alquiler o hipoteca representa más del 30% de la renta familiar: Deducción por importe equivalente al 20 % de los ingresos brutos anuales de la unidad familiar.

La cantidad resultante se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, excepto cuando la misma esté compuesta de un solo miembro, en cuyo caso se dividirá entre 1,5.

RENTA PER CAPITA ANUAL EN EUROS	APORTACION DEL BENEFICIARIO
Hasta el 66,50% del I.P.R.E.M. anual	0%
Más del 66,50% y hasta el 73,50% del I.P.R.E.M. anual.	5%
Más del 73,50% y hasta el 86,50% del I.P.R.E.M. anual.	10%
Más del 86,50% y hasta el 100% del I.P.R.E.M. anual.	15%
Más del 100% y hasta el 113,50% del I.P.R.E.M. anual.	20%
Más del 113,50% y hasta el 126,50% del I.P.R.E.M. anual.	25%
Más del 126,50% y hasta el 140% del I.P.R.E.M. anual.	30%
Más del 140% y hasta el 153,50% del I.P.R.E.M. anual.	35%
Más del 153,50% y hasta el 173,50% del I.P.R.E.M. anual.	40%
Más del 173,50% y hasta el 200% del I.P.R.E.M. anual.	45%
Más del 200% y hasta el 213,50% del I.P.R.E.M. anual.	50%
Más del 213,50% y hasta el 240% del I.P.R.E.M. anual.	60%
Más del 240% y hasta el 266,50% del I.P.R.E.M. anual.	70%
Más del 266,50% y hasta el 293,50% del I.P.R.E.M. anual.	75%
Más del 293,50% y hasta el 320% del I.P.R.E.M. anual.	80%
Más del 320 % y hasta el 346,50 % del I.P.R.E.M. anual.	85%
Más del 346,50 % y hasta el 373,50 % del I.P.R.E.M. anual.	90%
Más del 373,50 % y hasta el 399 % del I.P.R.E.M. anual.	95%
Más del 399 % del I.P.R.E.M. anual.	100%

I.P.R.E.M. = Indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento del devengo de la tasa. (IPREM anual durante 2007 = 5.990,40 euros conforme a la Disposición adicional trigésima primera de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007)

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de pago de la tasa en el momento en que se presta cualquiera de los servicios.

Artículo 8.- Liquidación e ingreso.

a) La cuota a satisfacer por los obligados al pago por la prestación del servicio de Ayuda a domicilio, se determinará de acuerdo con el baremo recogido en el artículo 6 y demás disposiciones del Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio.

b) Practicada la liquidación por los servicios prestados conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, que será notificada, una vez que hayan sido prestados aquellos o accedido a lo peticionado, en su caso, se procederá a su ingreso en la Caja Municipal o en las entidades crediticias colaboradoras en que el Ayuntamiento disponga de cuenta al efecto, en la forma y plazos señalados en la Ley General Tributaria.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.

a) En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

b) El incumplimiento del pago de la tasa en el plazo reglamentario, así como la ocultación o fraude de la cuantía de los salarios o

ingresos de la unidad familiar, dará lugar al cese de la prestación del servicio, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente encaminado a la liquidación de las tasas devengadas y la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2007, entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 17 de mayo de 2007.— El Alcalde, P.D. El Tercer Teniente de Alcalde, Francisco de Paula Algar Torres.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.799

Don Francisco Durán Girón, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 565/2006, a instancia de Rafael Gómez Rodríguez, Remedios Paredes Gil, Rodolfo Gómez Paredes, María Araceli Gómez Paredes, María Rosa Mayoral Gómez, María Gómez Mayoral, Araceli Gómez Mayoral, Torralbo Grupo Empresarial, S.L., Aelosun, S.L., Obras Peñalver, S.L., Francisco Gómez Rodríguez, Benjamín Gómez Rodríguez y Manuel Gómez Rodríguez, representados por el Procurador don Julio Otero López, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: «Patio abierto a fachada, callejón o ejido (son las tres formas con que se le denomina), con entrada por calle Cesteros de Lucena, entre los números 40 y 42 de la citada calle, que linda: A la izquierda, con nave sita en la calle Cesteros, marcada con el número 40, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, al tomo 760, libro 667, folio 174, finca número 10.503; a la derecha, con casas sitas en Lucena, en calle Cesteros, marcadas con número 32 antiguo (42 moderno), inscritas en el Registro de la Propiedad de Lucena, tomo 972, libro 816, folios 125 y 127, fincas 14.302 y 14.303; por el fondo, con inmueble marcado con el número 129 de la calle General Alamillos, finca número 14.467 del Registro de la Propiedad de Lucena, inscrita al tomo 981, libro 820, folio 175.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las ignoradas personas de quienes procede la finca y personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 26 de marzo de 2007.— El Juez Sustituto, Francisco Durán Girón.

Núm. 4.800

Doña Almudena Nadal Siles, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 260/2006, a instancia de Carmen Pineda Cabañas, Gabriel Pineda Cabañas, Araceli Pineda Cabañas, Juan Pineda Cabañas y María Pineda Cabañas, representados por el Procurador don Julio Otero López, y asistidos del Letrado don Francisco Ruiz Doblado, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca 6.291, inscripción 2.ª, tomo 563, libro 489, folio 33, del Registro de la Propiedad de Lucena.

— Rústica: Suerte de tierra calma, radicante en el partido de Tiñoso o Torca, cuarto cuartel de este término, con una superficie de 21 áreas, 41 centiáreas y 37 decímetros cuadrados. Linda: Al Sur, con el resto de predio de donde procede que se adjudica a doña Francisca Nieto Gómez y a los hijos de don Manuel Gómez Aragón; al Este, con tierras de don Eduardo Álvarez de Sotomayor y Onieva; al Oeste, con más de don Miguel Gómez Delgado; y al Norte, con la servidumbre del partido y con el arroyo de los Prados y la atraviesa dicha servidumbre.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pu-

diera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a herederos o causahabientes de don Juan Pineda Cabello y doña María Jesús Pineda Guerrero para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 15 de febrero de 2007.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 4.801

Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria (Varios) 48/2007, a instancia de Francisco Pulido Díaz, representado por el Procurador don Julio Otero López, y asistido del Letrado don Juan Luis Pérez Pérez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Registro de la Propiedad de Rute, folio 173 vuelto, tomo 529, inscripción cuarta, finca número 1/9664».

Descripción registral de la finca en méritos: «Finca urbana: Casa en la villa de Rute y en calle Nueva, 61, que linda: Por la derecha entrando, con casa de Francisco Carrillo Balmisa, hoy de herederos de Francisco Miranda; por la izquierda, otra de herederos de doña María de la Encarnación Trujillo Montilla, hoy de Mariana Sánchez; y por la espalda, casa de Trinidad Guerrero Sanchez, hoy de Francisco del Cabo Baena. Mide de fachada 4 varas, o sea 3 metros, 34 centímetros en el primer cuerpo y desde éste al fondo, tiene una anchura de 3 varas y media, o sea, 2 metros con 92 centímetros, y de fondo mide 22 varas, igual a 18 metros y 39 centímetros lineales. Esta casa es parte segregada de la inscrita al número 9.638, folio 1, del tomo 529 del Archivo General, inscripción primera».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita al titular registral don Juan Ortiz Guerrero o en su caso a sus herederos o causahabientes y como persona de quien procede la finca a don Juan José Mangas Barea, sus herederos o causahabientes para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 20 de marzo de 2007.— El Juez, Antonio Jesús Rodríguez Castilla.

CÓRDOBA

Núm. 5.280

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 64/2007, sobre Ejecución, a instancia de Rubén Ramiro Alonso, contra Construcciones Metálicas y Contratas, S.L. en la persona de su Rep. legal don Fernando Parra Sievers, en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 1.915,15 euros en concepto de principal, más la de 287,30 euros calculados para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y recábase información sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de 15 días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma

y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Metálicas y Contratas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 2 de mayo de 2007.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.314

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 9/2007, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 2 de marzo de 2007. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por la señora González, así como Pedro Esquinas González, Gema María Cruz Alfaro, José Antonio Fernández García y Francisco José Cabrera García, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 9/07, por lesiones.

Que absuelvo a Francisco José Cabrera García de la falta de lesiones de que se le acusa, por aplicación de la eximente de legítima defensa, al tiempo que absuelvo a José Antonio Fernández García de las imputaciones que, en principio, se le hicieron, con declaración de las costas de oficio.

Dedúzcase testimonio de lo actuado y remítase al Juzgado de Violencia sobre la Mujer para valoración de la conducta de Pedro Esquinas González.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de 5 días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Francisco José Cabrera García y José Antonio Fernández García, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 4 de mayo de 2007.— La Secretario, Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 5.316

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 123/2006 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 29 de marzo de 2007. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acusación pública, Vicente Benítez Hidalgo, así como Sebastián Castro Toledano, José Andrés Castro Toledano, Juan Antonio Delgado Catro y Manuel Ángel Rivera Castro, ya circunstanciados en el presente procedimiento rápido número 123/2006, por injurias, amenazas y malos tratos.

Que condeno a Sebastián Castro Toledano, como autor responsable de una falta de injurias leves, a la pena de 15 días de multa, a razón de 4 euros por día de cuota, así como al pago de la cuarta parte de las costas procesales, en tanto que absuelvo a Vicente Benítez Hidalgo de las faltas de que se le acusaba y a José Andrés Castro Toledano, Juan Antonio Delgado Castro y Manuel Ángel Rivera Castro de las restantes imputaciones que, contra ellos en un principio se dirigieron, declarando de oficio las demás costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de 5 días desde la notificación, por escrito y con sujeción a lo establecido en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recurso que se sustanciará ante

la Ilma. Audiencia Provincial. Publíquese. Lívese el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Vicente Benítez Hidalgo, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 4 de mayo de 2007.— La Secretario, Araceli Gamero Sánchez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CARDEÑA

Núm. 5.085

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2007, acordó la aprobación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que han de regir la enajenación mediante CONCURSO, de la vivienda de propiedad municipal ubicada en la C/ José Guzmán, núm. 2, de Cardena.

El citado Pliego se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Simultáneamente se anuncia concurso público, aplazándose el mismo en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el referido Pliego.

OBJETO DEL CONTRATO: Enajenación de la vivienda de propiedad municipal ubicada en la C/ José Guzmán, núm. 2, de Cardena.

TRAMITACIÓN: Urgente

PROCEDIMIENTO: Abierto.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso.

TIPO DE LICITACIÓN: 37.723,77 €.

GARANTÍA PROVISIONAL: 2% del precio de licitación de la vivienda.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE LAS PLICAS: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en el apartado anterior.

PLIEGO DE CONDICIONES: El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

DOCUMENTACIÓN: La establecida en el Pliego de Condiciones, Cláusula núm. 6.

Cardena a 2 de mayo de 2007.— La Alcaldesa, Catalina Barra-gán Magdaleno.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión

Unidad de Contratación Administrativa

Núm. 5.322

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 610/07, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta Pública para la contratación de la Obra de «Remodelación Pasaje Bujalance (Distrito Sur)», se procede a su exposición al público.

Objeto.- Remodelación Pasaje Bujalance (Distrito Sur)

Importe de la contratación.- 67.178,87 €, todos los conceptos incluidos.

Garantía provisional.- 1.343,58 €

Plazo de ejecución.- Tres meses

Procedimiento de adjudicación.- Subasta Pública

Proyecto y pliegos.- Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa

Plazo de presentación de las proposiciones.- En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 11 de mayo de 2007.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

CÓRDOBA
Dirección General de Gestión
Unidad de Contratación Administrativa
Núm. 5.323

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 612/07, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta Pública para la contratación de la Obra de «Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Calle San Juanario (Distrito Sur Bda. de Fray Albino)», se procede a su exposición al público.

Objeto.- Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Calle San Juanario (Distrito Sur Bda. de Fray Albino).

Importe de la contratación.- 69.899,01 €, todos los conceptos incluidos.

Garantía provisional.- 1.397,98 €

Plazo de ejecución.- Tres meses

Procedimiento de adjudicación.- Subasta Pública

Proyecto y pliegos.- Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa

Plazo de presentación de las proposiciones.- En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 11 de mayo de 2007.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

CÓRDOBA
Dirección General de Gestión
Unidad de Contratación Administrativa
Núm. 5.324

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 609/07 en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta Pública para la contratación de la Obra de «Ejecución de Acerados y Aparcamientos en Avda. de La Torrecilla en el Polígono de La Torrecilla 1ª Fase», se procede a su exposición al público.

Objeto.- Ejecución de Acerados y Aparcamientos en Avda. de La Torrecilla en el Polígono de La Torrecilla 1ª Fase.

Importe de la contratación.- 179.932,58 €, todos los conceptos incluidos.

Garantía provisional.- 3.598,65 €

Clasificación.- Grupo G; subgrupo 6; categoría c

Plazo de ejecución.- Tres meses

Procedimiento de adjudicación.- Subasta Pública

Proyecto y pliegos.- Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa

Plazo de presentación de las proposiciones.- En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 11 de mayo de 2007.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

CÓRDOBA
Dirección General de Gestión
Unidad de Contratación Administrativa
Núm. 5.325

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 613/07, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2007, el Pliego

de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta Pública para la contratación de la Obra de «Remodelación de los Pasajes Marino Martín Aguayo, Marino Conde de Alcaudete y Marino Castillas», se procede a su exposición al público.

Objeto.- Remodelación de los Pasajes Marino Martín Aguayo, Marino Conde de Alcaudete y Marino Castillas.

Importe de la contratación.- 153.113,48 €, todos los conceptos incluidos.

Garantía provisional.- 3.062,27 €

Clasificación.- Grupo G; Subgrupo 6; Categoría c

Plazo de ejecución.- Seis meses

Procedimiento de adjudicación.- Subasta Pública

Proyecto y pliegos.- Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa

Plazo de presentación de las proposiciones.- En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 11 de mayo de 2007.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

CÓRDOBA
Dirección General de Gestión
Unidad de Contratación Administrativa
Núm. 5.326

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 586/07, en sesión celebrada el día 4 de Mayo de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación de la «Adquisición de Equipos Hidráulicos y Neumáticos para rescate para el S.E.I.S.», se procede a su exposición al público.

Objeto.- Adquisición de Equipos Hidráulicos y Neumáticos para rescate para el S.E.I.S.

Importe de la contratación.- 85.180,58 €, todos los conceptos incluidos.

Garantía provisional.- 1.703,61 €

Procedimiento de adjudicación.- Concurso

Proyecto y pliegos.- Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa o en la web www.ayuncordoba.es

Plazo de presentación de las proposiciones.- En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 10 de mayo de 2007.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

CÓRDOBA
Dirección General de Gestión
Unidad de Contratación Administrativa
Núm. 5.327

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 611/07, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la «Contratación de la Organización de los III Talleres de Arte Contemporáneo», se procede a su exposición al público.

Objeto.- Contratación de la Organización de los III Talleres de Arte Contemporáneo

Importe de la contratación.- 92.000,00 €, todos los conceptos incluidos.

Garantía provisional.- 1.840,00 €

Procedimiento de adjudicación.- Concurso

Proyecto y pliegos.- Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa o en la web www.ayuncordoba.es

Plazo de presentación de las proposiciones.- En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho

plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 10 de mayo de 2007.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

LUCENA

Núm. 5.559

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE LA SUBASTA, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS DESDE EL CENTRO DE LA CIUDAD AL CENTRO DE FEPAMIC EN CALLE CORAZÓN DE JESÚS DE LUCENA (CÓRDOBA)".

1.- Entidad convocante:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-07/07.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de eliminación de barreras urbanísticas desde el centro de la ciudad al Centro de Fepamic en calle Corazón de Jesús de Lucena (Córdoba).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: CINCO MESES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 158.761,57 euros, mejorable a la baja.

5.- Garantías:

a) Provisional: No.

b) Definitiva: del 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957-500490

e) Fax: 957-591119

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el punto 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la subasta.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Plaza Nueva, 1

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

9.- Apertura de proposiciones:

a) Entidad: Mesa de Contratación constituida conforme al punto 10.2 del Pliego que rige esta subasta.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 9'00 horas. En caso de existir defectos subsanables en la documentación presentada, el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, a las 9,00 horas. Si el día correspondiente fuera sábado, dicho acto se demorará hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

10.- Gastos de anuncios:

Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 200,00 euros.

11.- Página web:

www.aytolucena.es

Lucena, 17 de mayo de 2007.— El Alcalde, P.D. El Tercer Teniente de Alcalde, Francisco Paula Algar Torres.

OTROS ANUNCIOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO CÓRDOBA

Núm. 5.381

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE JEFE TÉCNICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO DE CÓRDOBA.

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva de 1 plaza de JEFE TÉCNICO, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla, dotada con las retribuciones correspondientes al nivel salarial A, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente (Según Tabla Salarial 2007: 34.586,52.-€ Brutos anuales)

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico antes de su nombramiento.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Diplomado/a Universitario/a o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro del I.M.A.E. Gran Teatro o a través de las Oficinas de Correos, constando el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

Sexta.- Al impreso de solicitud deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la titulación requerida.

c) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

d) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Octava.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la

Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/la del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: El/la del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba.

VOCALES:

- El/la directora/a-Gerente del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba .

- El/la Jefe/a del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por el Consejo Rector del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba.

- Tres representantes del Consejo Rector del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba.

- Un representante de los/as trabajadores/as del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Duodécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso

B) Oposición

C) Entrevista Personal

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo citado en el ANEXO I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas, basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con una duración máxima de dos horas.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 25.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar, durante 4 horas como máximo, un supuesto práctico elegido entre los propuestos por el Tribunal, y relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas del ANEXO II de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de calculadora o de cualquier otro medio instrumental que el Tribunal considere pertinente.

Los/as opositores/as expondrán su ejercicio ante el Tribunal y/o equipo asesor, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre el supuesto desarrollado.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un míni-

mo de 10 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 20.

C) FASE DE ENTREVISTA:

Se calificará la aptitud por el Tribunal mediante una entrevista personal que se podrá calificar hasta un máximo de 5 puntos, quedando eliminados/as aquellos/as aspirantes que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos.

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra designada por sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimocuarta.- La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso y de entrevista resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el 2º ejercicio de la fase de Oposición.

b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna de las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos por el Tribunal.

VII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Administración, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no se presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para el nombramiento, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Se establece un periodo de prueba de seis meses durante el cual cualquiera de las dos partes podrá libremente rescindir el contrato sin necesidad de motivar o justificar su decisión.

Decimoctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el/la Presidente procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

Decimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 24 de abril de 2007.— El Teniente Alcalde de Cultura y Presidente del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba, Luis Rodríguez García.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE JEFE TÉCNICO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO DE CÓRDOBA.

1. TITULACIÓN ACADÉMICA (máximo 1,50 punto):

Por poseer titulación/es académica/s oficial/es, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria según la siguiente escala:

- . Doctor/a: 1,00 punto
- . Licenciado/a, Ingeniero o Arquitecto: 0,90 puntos

Si la titulación está relacionada con las Artes Escénicas la puntuación se incrementará en 0,50.

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 3 puntos):

A) Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo o con alguno de los temas incluidos en el temario, según la siguiente escala:

Cursos de menos de 10 horas de duración	0,10 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración	0,20 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración	0,50 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración	0,75 puntos
Cursos de 101 a 900 horas	1,00 puntos
Cursos de más de 900 horas de duración	1,50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

3. MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 4 puntos):

- Por cada año o fracción superior a 6 meses, de servicios efectivos en trabajos realizados de Dirección o jefatura técnica en el Gran Teatro o en otros Teatros de titularidad pública (0,50 puntos).

- Por cada año o fracción superior a 6 meses, de servicios efectivos en trabajos realizados de Dirección o jefatura técnica en Teatros o empresas privadas (0,40 puntos)

- Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios,... cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira o con alguno de los temas incluidos en el temario, organizados o autorizados por los organismos a que se refiere el apartado anterior se valorará a razón 0,15 puntos por cada 10 horas lectivas. En todo caso, sólo se valorarán los impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición (máximo 1,50 puntos).

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, realización de publicaciones, ... relacionadas con las funciones de la categoría a la que se aspira (máximo de 0,50 puntos).

- Por haber superado alguna convocatoria para la misma plaza o similar en el Gran Teatro..... 0,50 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MERITOS ALEGADOS:

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados mediante fotocopias que se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes junto con el modelo de autobaremación. Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el Certificado o Diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia profesional en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración pública deberá justificarse aportando necesariamente el Informe de Vida Laboral y además el contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas o cualquier otro medio que permita conocer el periodo y la categoría profesional.

e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc, se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornada, etc.), así como con la copia del texto presentado.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

g) La superación de la Convocatoria se justificará mediante certificación expedida por el Organismo de la Administración, con competencia en materia de Personal o el/la Secretario del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria y fecha.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE JEFE TÉCNICO EN EL I.M.A.E. GRAN TEATRO DE CÓRDOBA

1. Producción y gestión de espectáculos. El espacio escénico. El edificio teatral: tipos, características y partes que lo componen. Espacios efímeros del espectáculo.

2. Maquinaria escénica. Infraestructura, instalaciones y equipos. Técnicas y procesos aplicados. Utilería. Maquinaria, instalaciones y equipos.

3. Electricidad y electrotecnia. El equipo de iluminación. Instalaciones permanentes y temporales. Acústica y electroacústica.

4. Sastrería. Instalaciones y utensilios. Planificación. Organización del trabajo. Organización de espacios y camerinos. Peluquería y caracterización. Técnicas y procesos aplicados.

5. Decorados: tipos, características y partes que lo componen. Interpretación gráfica. Desglose e implantación. Técnicas de representación gráfica.

6. Vídeo: conceptos y equipo.

7.- Métodos de dirección de equipos y procesos de organización del trabajo. AUTOCAD y 3D.

8.- Ofimática aplicada. Word, Excell y Acces

9.- Prevención de riesgos laborales. La seguridad del público.